

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919)							
19-12-934	70,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....	71,00	19-12-934	101,25	Títulos 5 % amortizable. emisión 1927 (Sin impuesto.)	
19-12-934	70,00	» E. de 25.000 » »	71,00	19-12-934	101,25	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	101,20
19-12-934	70,00	» D. de 12.500 » »	71,00	19-12-934	101,60	» E. de 25.000 » » 1 al 15.000.....	101,20
19-12-934	70,00	» C. de 5.000 » »	71,10	19-12-934	101,60	» D. de 12.500 » » 1 al 26.600.....	101,60
19-12-934	70,00	» B. de 2.500 » »	71,10	19-12-934	101,60	» C. de 5.000 » » 1 al 244.100.....	101,60
19-12-934	71,00	» A. de 500 » »	71,10	19-12-934	101,75	» B. de 2.500 » » 1 al 288.000.....	101,60
19-12-934	68,50	» G y H. de 100 y 200 pesetas nominales.....	68,50	19-12-934	101,75	» A. de 500 » » 1 al 886.067.....	101,75
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
10-12-934	84,25	Serie H. de 24.000 pesetas nominales.....	84,45	13-12-934	89,60	Títulos 5 % amortizable. emisión 1927 (Con impuesto.)	
19-12-934	84,25	» E. de 12.000 » »	84,45	18-12-934	90,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
19-12-934	85,65	» D. de 6.000 » »	86,60	17-12-934	89,60	» E. de 25.000 » » 1 al 9.000.....	89,80
19-12-934	86,60	» C. de 4.000 » »	86,60	19-12-934	89,80	» D. de 12.500 » » 1 al 15.000.....	89,80
19-12-934	87,10	» B. de 2.000 » »		19-12-934	89,80	» C. de 5.000 » » 1 al 144.000.....	89,80
19-12-934	88,00	» A. de 1.000 » »		19-12-934	89,80	» B. de 2.500 » » 1 al 169.000.....	89,80
19-12-934	85,00	» G y H. de 100 y 200 pesetas nominales.....		19-12-934	89,80	» A. de 500 » » 1 al 520.236.....	89,80
4 % amortizable. emisión 1908 canjeada por la de 1929.							
18-12-934	80,70	Serie E. de 25.000 pesetas nominales.....		15-12-932	89,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
18-12-934	80,70	» D. de 12.500 » »		12-7-934	75,50	Serie H. de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
18-12-934	80,70	» C. de 5.000 » »		18-12-934	74,60	» G. de 100.000 » » 1 al 725.....	74,75
17-12-934	80,65	» B. de 2.500 » »		18-12-934	74,70	» F. de 50.000 » » 1 al 6.625.....	
18-12-934	80,70	» A. de 500 » »		18-12-934	74,90	» E. de 25.000 » » 1 al 16.352.....	
5 % amortizable. emisión 1900 canjeada por la de 1920.							
19-12-934	95,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....	94,95	18-12-934	74,70	» D. de 12.500 » » 1 al 14.999.....	74,75
18-12-934	94,55	» E. de 25.000 » »	94,95	19-12-934	75,00	» C. de 5.000 » » 1 al 80.000.....	75,10
18-12-934	94,55	» D. de 12.500 » »		10-12-934	75,25	» B. de 2.500 » » 1 al 75.000.....	
19-12-934	94,75	» C. de 5.000 » »	95,00	19-12-934	77,25	» A. de 500 » » 1 al 202.500.....	77,25
19-12-934	94,75	» B. de 2.500 » »	95,00	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).			
19-12-934	94,75	» A. de 500 » »	95,00	2-3-934	88,00	Serie H. de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
5 % amortizable. emisión 1917 canjeada por la de 1928.							
6-12-934	90,50	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....		30-4-934	90,00	» G. de 80.000 » » 1 al 915.....	
14-12-934	91,00	» E. de 25.000 » »	90,75	12-12-934	90,00	» F. de 40.000 » » 1 al 4.659.....	90,35
13-12-934	90,75	» D. de 12.500 » »	90,75	19-12-934	90,75	» E. de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
19-12-934	90,75	» C. de 5.000 » »	90,75	14-12-934	90,75	» D. de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
19-12-934	90,85	» B. de 2.500 » »	90,75	19-12-934	90,60	» C. de 4.000 » » 1 al 20.000.....	90,40
19-12-934	90,75	» A. de 500 » »	90,75	19-12-934	90,60	» B. de 2.000 » » 1 al 50.000.....	90,40
Títulos 5 % amortizable. emisión de 1928.							
9-9-934	101,10	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		18-12-934	90,75	» A. de 400 » » 1 al 141.500.....	90,40
20-10-934	100,00	» E. de 25.000 » » 1 al 520.....		Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).			
14-12-934	101,00	» D. de 12.500 » » 1 al 1.640.....		19-12-934	95,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
19-12-934	101,00	» C. de 5.000 » » 1 al 19.800.....	101,00	11-12-934	95,00	» E. de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
17-12-934	101,00	» B. de 2.500 » » 1 al 15.400.....	101,00	6-12-934	95,00	» D. de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
19-12-934	101,00	» A. de 500 » » 1 al 73.000.....	101,00	11-12-934	94,75	» C. de 5.000 » » 1 al 20.000.....	95,00
Títulos 5 % amortizable. emisión 1927 (Sin impuesto.)							
19-12-934	101,00			19-12-934	95,50	» B. de 2.500 » » 1 al 25.000.....	
Títulos 5 % amortizable. emisión 1927 (Con impuesto.)							
19-12-934	101,00			19-12-934	85,50	» A. de 500 » » 1 al 85.000.....	95,50
Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).							
19-12-934	101,00			10-12-934	100,65	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
				10-12-934	100,85	» E. de 25.000 » » 1 al 1.500.....	
				7-12-934	100,75	» D. de 12.500 » » 1 al 6.000.....	100,00
				19-12-934	101,00	» C. de 5.000 » » 1 al 40.000.....	101,00
				19-12-934	101,00	» B. de 2.500 » » 1 al 22.000.....	101,00
				19-12-934	101,00	» A. de 500 » » 1 al 30.000.....	101,00

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — o/o	CAMBIOS PUBLICADOS	
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				o/o	
28-1-931	98,50	Carpeta prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		19-12-934	571,00	Banco de España.....	500			569,50
		En diferentes series.....		14-12-934	255,00	Banco Hipotecario de España....	500	90		
				5-12-934	181,50	Banco Español de Crédito.....	250			148,00
				19-12-934	148,00	Banco Hispano-Americano.....	500			215,00
				19-12-934	214,00	Compañía Arrend.' de Tabacos.....	500			62,00
				10-12-934	60,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
				10-12-934	38,00	Socied. Gral. Azu- [Preferentes... carera España... [Ordinarias...]	500			516,00
				19-12-934	512,00	Unión Española de Explosivos...]	100			
				19-12-934	200,50	Ferrocarriles M. Z. A.	475			
				17-12-934	255,50	Idem Norte de España.....	475			
				12-12-934	70,00	Banco Español Río de la Plata.....	100			
19-12-934	238,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	237,75			OBLIGACIONES				
19-12-934	237,75	» B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	237,50			Bonos del Banco de España.....	500			
						Cédulas del Banco Hipotecario..	500		4	85,50
						Idem id. id.	100		4	
						Idem id. id.	500		5	94,25
						Idem id. id.	500		6	105,00
						Idem id. id.	500		5 1/2	100,00
						Idem Banco de Crédito Local...]	500		6	90,75
						Sociedad General Azuc.' España...]	500		4	
						F. C. M. Z. A., Va- Serie A.....]	500		4	
						Madrid a Ariza..... - B.....]	500		4 1/2	
						- C.....]	500		4	
						Idem Norte de Espa- 1.ª serie.....]	500		4	
						ña. Emisión 17 de 2.ª serie.....]	500		3	
						Enero de 1905..... 3.ª serie.....]	500		3	
						4.ª serie.....]	500		3	
						5.ª serie.....]	500		3	
						Apuntamiento de Madrid.				
						Obligaciones	100			116,00
						Expropiaciones del Interior.....	500			
						Empréstito "Villa Madrid", 1914.	500			
						Idem id., 1918.....	500			76,00

«PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS»

4 por 100 interior 1930.....	405,300	Cambios remitidos por el Centro de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8. de la Real orden número 613 del Ministerio de Hacienda de 6 de Septiembre de 1930.					
Idem fin corriente.....	»	CLASE DE MONEDA	Cambio máximo	Cambio mínimo	CLASE DE MONEDA	Cambio máximo	Cambio mínimo
Idem fin próximo.....	»	Libras esterlinas.....	36,25	36,15	Fiorines.....	4,975	4,965
4 por 100 amortizable.....	»	Francos franceses.....	48,45	48,35	Escudos.....	83,20	82,80
5 por 100 amortizable 1928...	41,000	Doñars.....	7,30	7,34	Cor. checoslovacas.....	30,80	30,80
Acciones del Banco de España.....	18,500	Liras.....	63,00	62,80	Pesos argentinos m/.....		
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	2,500	Reichsmarks....	2,85	2,835	Coronas suecas....	1,87	1,85
Azucarera.—Ordinarias.....	»	Francos Suizos... 238,50	238,25	238,25	Coronas danesas... 1,62	1,60	1,60
Idem.—Fin corriente.....	»	Belgas..... 171,75	171,50	171,50	Coronas noruegas... 1,82	1,80	1,80
Unión Española de Explosivos.....	24,500						
Cédula del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	70,800						
Idem id. al 6 por 100.....	19,000						

SUBASTAS

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Anuncio para la contratación de las obras de construcción de un Sanatorio en Salamanca.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, se anuncia subasta pública para contratar la construcción de un Sanatorio en Salamanca, con sujeción al pliego de condiciones, que se encuentra de manifiesto en la Sección de Contabilidad de este Ministerio. Dicho acto se celebrará en Madrid, Ministerio de Trabajo, Sanidad y Asistencia Pública, en el local que se designe, el día 3 de Enero próximo, a las doce horas, y será presidido por el ilustrísimo señor Director general de Sanidad o persona que haga sus veces, el Jefe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio o Abogado designado por el mismo, el Jefe de la Sección de Contabilidad y un funcionario designado como representante por la Intervención general de la Administración del Estado y demás personal o empleados cuya asistencia se juzgue oportuna, levantándose acta notarial de la misma, que será extendida por un Notario del Colegio Notarial de Madrid.

El plazo para la presentación de pliegos terminará a las doce horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

La mencionada subasta se llevará a cabo en la siguiente forma:

A) Los pliegos de los interesados en la licitación habrán de presentarse en sobre cerrados, lacrados y rubricados, y una vez entregados no se podrán retirar.

B) Abiertos los pliegos y leídos en alta voz por el Notario, serán desechados aquéllos que no reúnan las condiciones estipuladas y que se expresan a continuación:

1.º Carta de pago o resguardo de la Caja general de Depósitos que acredite haber entregado el importe del 5 por 100 del total del presupuesto de subasta, en metálico o su equivalente en efectos de la Deuda pública a la cotización oficial del día en que se constituya el depósito, con el solo objeto de tomar parte en la subasta, a no ser que por la ley de Emisión de que se trate, se autorice se admita por todo su valor.

2.º Cédula personal y último recibo de la contribución industrial como contratista y poder notarial en caso de representación, nota de las obras que hubiere ejecutado como contratista y certificado de cumplirse el Real decreto de 21 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25 del mismo mes).

C) Antes de procederse a la apertura de pliegos podrán los autores respectivos manifestar las dudas que puedan tener o pedir las explicaciones que estimen oportunas, en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego, no se admitirá observación alguna que interrumpa el acto.

D) Concluida la subasta serán devueltos los resguardos y documentos personales y demás presentados, re-

teniéndose sólo el resguardo del adjudicatario, que quedará en garantía y no le será devuelto hasta después de efectuada la recepción definitiva de las obras.

E) En el caso de que se presentaren dos o más proposiciones iguales se realizará por "pujas a la llana", durante el plazo de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho tiempo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

F) Será provisionalmente adjudicada la obra al firmante de la proposición más ventajosa por medio de Orden. Es condición previa para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública se constituya en la Caja general de Depósitos la cantidad necesaria para completar el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiera adjudicado el remate, cuya consignación se hará en metálico o en efectos de la Deuda por el tipo medio de su cotización en Bolsa durante el mes anterior a la fecha de constitución de la fianza-depósito, de acuerdo con lo que dispone el Decreto de 29 de Agosto de 1876, a no ser que por la ley de Emisión de los mismos se admitan por todo su valor, acompañándose la póliza que acredite la propiedad de aquellos valores, según el artículo 63 de la referida ley de Administración y Contabilidad. Esta fianza quedará en garantía y no se devolverá hasta después de realizada la recepción definitiva de las obras, siempre que no hubiere reclamación y se justifique el pago del subsidio industrial.

G) La proposición se presentará redactada en la forma siguiente:

Don ... vecino de ... enterado del anuncio, Memoria, planos, presupuesto y demás condiciones para la construcción de un Sanatorio en Salamanca, se comprometo a la ejecución de las mismas, por la cantidad de... pesetas ... céntimos (en letra), con sujeción a los expresados documentos y condiciones.

Esta proposición deberá venir debidamente reintegrada, con arregio a la ley del Timbre del Estado.

J) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de la legislación sobre seguros sociales y protección a la industria nacional, así como a lo que determina la ley de 7 de Julio próximo pasado.

Madrid, 19 de Diciembre de 1934.
S— 2315

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Instruyéndose de oficio expediente de extravío de varios resguardos de depósitos que a continuación se detallan, hechos por D. Hilario Suárez Gutiérrez, Habilitado de Maestros de Pravia.

Fecha del ingreso, 25 de Mayo de 1904; número de entrada, 296; número del registro, 44; pesetas, 500.

30 de Agosto de 1913; 117; 53; pesetas, 300.

31 de Agosto de 1914; 40; 64; pesetas, 100.

30 de Noviembre de 1916; 116; 72; pesetas, 126.

9 de Marzo de 1918; 34; 153; pesetas, 150.

Todos ellos hechos para responder de su cargo de Habilitado de Maestros de Pravia, a disposición del excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los que pudieran ser interesados, significándoles que transcurridos dos meses sin reclamación los resguardos expresados se considerarán nulos y sin ningún valor, expidiéndose en su lugar los duplicados correspondientes.

Oviedo, 17 de Diciembre de 1934.
El Delegado de Hacienda, Amador F. Diéguez.

P—1157

JEFATURA DEL DISTRITO MINERO DE ALMERIA

El Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito,

Hago saber: Que por D. Indalecio Guerrero Salinas, vecino de Viator, se ha solicitado con fecha 8 del corriente, autorización para la fabricación de veinte a veinticinco kilogramos diarios de pólvora en el taller que para este fin ha establecido en el término municipal de Viator, en el paraje conocido por El Portichuelo.

Por decreto de este día se ha admitido dicha solicitud y cumpliendo con lo que preceptúa el artículo 19 del Reglamento provisional de Explosivos del 10 de Marzo de 1925, se publica por edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de Pechina, Huércal de Almería, Viator y Benahadux, insertándose en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, para que las personas que se consideren perjudicadas con la industria en proyecto, puedan presentar sus protestas y reclamaciones en el Gobierno civil de la provincia o en las Alcaldías de los pueblos en que se fijen los edictos correspondientes; todo en término de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio.

Almería, 12 de Diciembre de 1934.
El Ingeniero, A. de Caleyá.

P—1143

JEFATURA DEL DISTRITO MINERO DE MADRID

Don Antonio Rodríguez Gutiérrez, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

Hago saber: Que por D. Eleuterio Díaz González y D. Manuel Humanes Serrano, vecinos de Villaverde, de la provincia de Madrid, se ha solicitado con fecha 12 del actual, autorización para instalar en el paraje nombrado Torregrillos, situado a unos 600 metros al Oeste del mencionado pueblo de Villaverde, un taller de pirotecnia para la elaboración máxima diaria de menos de 10 kilogramos de mezcla.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del vigente Reglamento de Explosivos se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la industria en proyecto, puedan presentar sus protestas o recla-

maciones en el Gobierno civil de esta provincia o en las Alcaldías de Villaverde, Gatafe y Leganés, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 18 de Diciembre de 1934.
El Ingeniero, Antonio Rodríguez.
P-1156

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Segovia.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 13.641, de pesetas nominales 11.000, en Cédulas del Banco Hipotecario de España, al 5 %, expedido por esta Sucursal con fecha 8 de Marzo de 1929, a nombre de D. Mariano Cabrero de Nicolás, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el duplicado solicitado de dicho resguardo, anulando el extravariado y quedando exento de toda responsabilidad.

Segovia, 18 de Diciembre de 1934.
El Secretario, Aurelio Herrero.
X-5703

UNION ELECTRICA MADRILEÑA

Amortización de Obligaciones.

Verificados el día 18 del actual, según se avisó oportunamente, los sorteos correspondientes para la amortización de Obligaciones 6 % de esta Sociedad y 5 % de la Sociedad de Electricidad del Mediodía, han resultado amortizados los títulos respectivos que figuran a continuación:

Obligaciones 6 %.—Emisión año 1923.

551 al 560, 2.431 al 2.440, 3.661 al 3.670, 13.211 al 13.220, 14.351 al 14.360, 15.661 al 15.670, 15.711 al 15.720, 15.911 al 15.920, 16.121 al 16.130, 16.201 al 16.210, 16.991 al 17.000, 17.521 al 17.530, 18.461 al 18.470, 20.101 al 20.110, 20.441 al 20.450, 23.691 al 23.700, 25.941 al 25.942, 26.031 al 26.040, 29.691 al 29.700, 31.981 al 31.990, 34.051 al 34.060, 39.771 al 39.780, 43.021 al 43.030, 43.491 al 43.500, 45.151 al 45.160, 45.631 al 45.640, 46.601 al 46.610, 47.041 al 47.050, 47.761 al 47.770, 48.411 al 48.420, 51.191 al 51.200.

Obligaciones 6 %.—Emisión año 1926.

151 al 160, 1.951 al 1.960, 2.161 al 2.170, 6.511 al 6.520, 6.791 al 6.800, 8.681 al 8.690, 10.341 al 10.350, 11.101 al 11.110, 11.111 al 11.120, 12.101 al 12.110, 12.301 al 12.310, 12.361 al 12.370, 13.451 al 13.460, 13.481 al 13.490, 14.751 al 14.760, 15.021 al 15.030, 15.411 al 15.420, 16.381 al 16.390, 16.931 al 16.940, 17.361 al 17.370, 18.301 al 18.310, 20.151 al 20.160, 20.601 al 20.610, 22.801 al 22.810, 23.471

al 23.480, 24.891 al 24.900, 25.671 al 25.680, 25.891 al 25.900, 27.141 al 27.150, 29.581 al 29.590, 29.871 al 29.880, 31.651 al 31.660, 32.311 al 32.320, 33.091 al 33.100, 33.521 al 33.530, 33.991 al 34.000, 34.061 al 34.070, 36.701 al 36.710, 38.541 al 38.550.

Obligaciones 6 %.—Emisión año 1930.

1.361 al 1.370, 1.801 al 1.810, 4.021 al 4.030, 6.741 al 6.750, 9.041 al 9.050, 17.641 al 17.650, 18.441 al 18.450, 20.651 al 20.660, 22.891 al 22.900, 23.881 al 23.890, 25.661 al 25.665, 27.041 al 27.050, 27.661 al 27.670, 35.051 al 35.060, 37.441 al 37.450, 37.731 al 37.740.

Obligaciones 5 % de la Sociedad de Electricidad Mediodía.

13, 58, 72, 118, 125, 174, 188, 191, 213, 241, 257, 303, 338, 382, 438, 443, 461, 490, 520, 553, 563, 581, 641, 671, 718, 721, 759, 819, 863, 870, 873, 916, 967, 980, 991, 993, 998, 1.009, 1.023, 1.030, 1.058, 1.063, 1.066, 1.168, 1.194, 1.197, 1.232, 1.313, 1.329, 1.336, 1.376, 1.385, 1.386, 1.398, 1.425, 1.432, 1.471, 1.477, 1.481, 1.485, 1.486, 1.521, 1.541, 1.578, 1.587, 1.660, 1.664, 1.672, 1.725, 1.728, 1.750, 1.789, 1.844, 1.847, 1.862, 1.869, 1.880, 1.894, 1.923, 1.963, 2.024, 2.061, 2.092, 2.094, 2.108, 2.121, 2.128, 2.148, 2.158, 2.162, 2.222, 2.231, 2.247, 2.275, 2.286, 2.331, 2.356, 2.409, 2.412, 2.418, 2.431, 2.468, 2.472, 2.527, 2.542, 2.559, 2.581, 2.616, 2.625, 2.627, 2.628, 2.669, 2.767, 2.801, 2.813, 2.840, 2.867, 2.869, 2.878, 2.879, 2.891, 2.963, 2.997, 3.001, 3.064, 3.068, 3.142, 3.150, 3.164, 3.169, 3.187, 3.201, 3.228, 3.265, 3.276, 3.308, 3.501, 3.574, 3.650, 3.662, 3.683, 3.692, 3.703, 3.711, 3.761, 3.788, 3.838, 3.882, 3.897, 3.975, 4.004, 4.096, 4.143, 4.158, 4.182, 4.199, 4.212, 4.236, 4.240, 4.354, 4.394, 4.399, 4.402, 4.438, 4.444, 4.466, 4.477, 4.501, 4.531, 4.556, 4.586, 4.570, 4.580, 4.612, 4.639, 4.735, 4.777, 4.781, 4.796, 4.808, 4.830, 4.843, 4.848, 4.894, 4.907, 4.964, 4.996, 5.004, 5.005, 5.029, 5.058, 5.067, 5.079, 5.088, 5.090, 5.109, 5.116, 5.147, 5.150, 5.151, 5.180, 5.203, 5.242, 5.244, 5.341, 5.389, 5.409, 5.424, 5.427, 5.455, 5.535, 5.605, 5.607, 5.615, 5.637, 5.639, 5.659, 5.733, 5.764, 5.816, 5.820, 5.827, 5.835, 5.852, 5.857, 5.899, 5.919, 5.938, 5.978, 5.989, 5.988, 6.007, 6.025, 6.034, 6.063, 6.138, 6.144, 6.161, 6.168, 6.171, 6.183, 6.198, 6.206, 6.217, 6.249, 6.252, 6.256, 6.322, 6.358, 6.404, 6.442, 6.448, 6.452, 6.453, 6.456, 6.472, 6.506, 6.539, 6.573, 6.579, 6.606, 6.632, 6.642, 6.671, 6.684, 6.706, 6.716, 6.739, 6.755, 6.774, 6.775, 6.800, 6.804, 6.829, 6.859, 6.897, 6.899, 6.950, 6.964, 6.965, 7.066, 7.070, 7.102, 7.116, 7.124, 7.140, 7.159, 7.174, 7.207, 7.219, 7.223, 7.245, 7.268, 7.299, 7.328, 7.353, 7.383, 7.418, 7.438, 7.461, 7.466, 7.471, 7.524, 7.525, 7.526, 7.540, 7.542, 7.561, 7.570, 7.571, 7.581, 7.586, 7.604, 7.608, 7.660, 7.693, 7.695, 7.709, 7.739, 7.757, 7.771, 7.783, 7.784, 7.786, 7.807, 7.835, 7.851, 7.852, 7.873, 7.877, 7.911, 7.918, 7.939, 7.940, 7.960, 7.971, 7.986, 7.992.

El pago de estos títulos amortizados se efectuará a partir del día 2 de Enero próximo en el domicilio social, avenida del Conde de Peñalver, número 23, y Banco Urquijo; en Bilbao, Banco Urquijo Vascongado; en Barcelona, Banco Urquijo Catalán; en San Sebastián, Banco Urquijo de Guipúzcoa; en Grana-

da, Banco Urquijo (Agencia de Granada); en Sevilla, Banco Urquijo (Agencia de Sevilla); en Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias, y en Salamanca, Banco del Oeste de España, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Madrid, 20 de Diciembre de 1934.
Unión Eléctrica Madrileña.—El Secretario del Consejo de Administración, José M. de Urquijo.

X-5718

BANCO CASTELLANO

Sucursal de Palencia.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles números 285 y 347 expedidos por este Banco con fecha 19 de Mayo de 1921 y 2 de Febrero de 1922, a nombre de D. Isidoro Zarzosa Calvo y doña Felisa Martín Ibáñez, indistintamente, representativos de pesetas nominales 22.500 y 41.000, en 45 y 82 Obligaciones Empréstito marroquí 5 %, se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente anuncio, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Palencia, 18 de Diciembre de 1934.
El Interventor-Secretario, Amador Martín Madera.—Visto bueno: el Director, Julián Conde Moro.

X-5698

BANCA LOPEZ BRU, S. A.

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósito en custodia expedidos por esta Banca, número 40, en fecha 1.º de Agosto de 1929, a favor de doña María Jaureguizar, viuda de Izaguirre; número 89, en fecha 1.º de Julio de 1929, a favor de D. Alvaro María de Ulloa y Fernández Durán; número 88, en fecha 1.º de Julio de 1929, a favor de doña Josefa Fernández Durán, Condesa viuda de Adanero, se pone por segunda vez en conocimiento del público que, de no ser reclamados en el término de treinta días, a partir de la fecha del primer anuncio, 7 del corriente, se considerarán nulos dichos resguardos, librándose duplicados de los mismos, quedando exenta esta Banca de toda responsabilidad.

Barcelona, 17 de Diciembre de 1934.
Banca López Bru, S. A.—Comité Liquidador, Luis de Abalo y E. Alomá.

X-5704

SEGUNDA SUBASTA VOLUNTARIA EXTRAJUDICIAL DE LA CASA NUMERO 10, DE LA RAMBLA DE LOS ESTUDIOS, DE BARCELONA

Habiendo quedado desierta la primera subasta de la casa número 10, de la Rambla de los Estudios, de Barcelona, anunciada para el día 28 de Noviembre próximo pasado en el despacho del Notario de la misma ciudad, D. José María Aguirre y Serrat Calvo, Ronda de San Pedro, número 25, piso primero, por el

presente se anuncia la segunda subasta voluntaria extrajudicial de la propia casa, que tendrá lugar en el despacho del mencionado Notario Sr. Aguirre, el día 28 del mes en curso y hora de las doce.

La finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del distrito de Oriente, de Barcelona; el pliego de condiciones y los títulos de propiedad están de manifiesto en el despacho del Notario D. José María Aguirre y Serrat Calvo para instrucción de los que quieran interesarse en la subasta, y se previene que el tipo fijado para esta se-

gunda subasta es el de un millón cien mil pesetas, sin deducción alguna por ningún concepto; que no se admitirán posturas inferiores al expresado tipo; que se admitirán proposiciones por escrito hasta la hora fijada para la subasta; que los licitadores deberán depositar previamente y hasta la indicada hora el importe del diez por ciento de la cantidad fijada como tipo, depósito que podrá realizarse en efectivo metálico o en valores del Estado, al tipo de cotización del día anterior; que las cantidades depositadas serán devueltas, terminado el acto de la subasta, a las

personas que hayan tomado parte en ella y a favor de las cuales no se haya hecho la adjudicación, y que el depósito efectuado por quien resulte ser el adjudicatario se perderá para éste en beneficio del Comité Liquidador del Banco de Cataluña, si dentro del término de ocho días hábiles del acto de la subasta, no se otorga la escritura pública de adjudicación.

Barcelona, 5 de Diciembre de 1934.
Por el Comité Liquidador del Banco de Cataluña, propietario de la finca, R. Puértolas, Gerente.—H. Llobet, Gerente.
X—5722

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Balance general al 30 de Noviembre de 1934.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Caja y Banco:			Capital.....		100.000.000,00
Caja y Banco de España.....	200.902.058,40		Acreedores:		
Moneda y billetes extranjeros .	1.083.124,81		Acreedores a la vista.....		481.338.172,48
Bancos y banqueros:			Bancos y banqueros:		
En pesetas.....	21.277.713,62		En pesetas.....		212.790.701,73
En moneda extranjera	4.768.181,48	227.981.083,31	En moneda extranjera.....		4.475.165,84
Cartera:			Acreedores hasta plazo de un mes.....		488.762.152,36
Efectos de comercio hasta noventa días	297.565.307,25		Acreedores a mayores plazos ..		82.919.431,59
Títulos:			Acreedores en moneda extranjera		1.774.789,35
Fondos públicos.....	509.014.390,82		Efectos y demás obligaciones a pagar.....		1.272.060.413,33
Otros valores.....	132.191.513,36	938.771.211,43	Cuentas de orden		1.100.338,07
Créditos:			Cuentas diversas.....		252.882.980,46
Deudores con garantía prendaria		80.751.813,71	Aceptaciones.....		24.465.131,32
Deudores varios a la vista		22.439.709,53	Fondos de reserva:		
Deudores a plazo		76.374.732,14	Estatutaria		14.242.666,41
Deudores en moneda extranjera		1.580.862,89	De previsión		37.112.833,59
Inmuebles		181.197.118,27	Para amortización, inmuebles.		7.000.000,00
Mobiliario e instalación		29.718.908,92	Especial para regularización dividendo		7.500.000,00
Acciones en cartera		4.283.087,09	Remanente de ejercicios anteriores		1.766.426,17
Dobles		48.644.500,00			67.621.926,17
Cuentas de orden.....		13.564.038,65			
Cuentas diversas		58.406.261,99			
Deudores por aceptaciones		228.766.914,04			
Operaciones en camino		24.465.131,32			
		20.738.846,32			
		1.776.537.101,34			
Valores nominales.....		2.003.406.897,35	Cuentas de valores nominales		2.003.406.897,35

Conforme: El Jefe de Contabilidad, Lorenzo Barrio.—V.º B.º: El Director general, Epifanio Roldruejo.

X—5699

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Concurso Adquisición Carbón granza de Asturias.

Necesitando adquirir esta Compañía trescientas toneladas de Granza de Asturias, con destino a su Refinería de Cornellá (Barcelona), invita a las casas españolas dedicadas a la venta de carbones nacionales a presentar propo-

siciones con arreglo al pliego de condiciones técnicas y administrativas y al modelo de proposición, que estarán a disposición de los concursantes todos los días laborables, de diez a doce, en las Oficinas centrales de la Compañía, Departamento de Explotación, Sección Compras Materiales, Torija, número 9, Madrid, durante el plazo de admisión de proposiciones que terminará el día 4 de Enero próximo, a las doce de la mañana.

Las ofertas han de entregarse por duplicado, en sobre cerrado y bajo recibo, en Secretaría general, Negociado de recepción de pliegos para concursos, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Madrid, 20 de Diciembre de 1934.—El Director general accidental, J. Gil de Ramales,

X—5721

COMPANIA METROPOLITANO DE MADRID

Suscripción de 30.000 acciones de 500 pesetas nominales, cada una, creadas por acuerdo de la Junta general extraordinaria de 17 de Diciembre de 1934.

Condiciones.

1.ª El precio de la emisión se fija a la par, o sean 500 pesetas. Este precio se abonará:

125 pesetas, los días 7, 8 y 9 de Enero de 1935.

125 pesetas, los días 1 al 5 de Abril de 1935.

125 pesetas, los días 1 al 5 de Octubre de 1935.

125 pesetas, los días 1 al 5 de Abril de 1935.

2.ª Dichas acciones percibirán un interés fijo de 6 % anual, libre de impuestos, de las cantidades efectivas desembolsadas, desde las fechas de sus respectivos desembolsos.

3.ª Los tenedores de las 116.000 acciones en circulación y de las 4.000 décimas de cédulas de concesión, tienen derecho de preferencia para la nueva suscripción de proporción de una acción nueva por cada cuatro acciones que posean los primeros y de una acción nueva por cada cuatro décimas de cédulas de concesión que posean los segundos.

4.ª Los tenedores de acciones podrán suscribir, por lo demás, un número de títulos superior a aquel que les corresponda en virtud de su derecho de preferencia, y se atenderá a estas suscripciones con los títulos que no hayan sido absorbidos en el ejercicio de su derecho. El reparto, en su caso, se hará en proporción del número de acciones que con carácter reductible se soliciten.

5.ª Los suscriptores con carácter reductible, o sea a las resultas del prorrateo, entregarán 25 pesetas por título en el momento de la suscripción y completarán su primera entrega hasta alcanzar el importe total a razón de 125 pesetas por título adjudicado, el 20 o 21 de Enero.

6.ª La suscripción de las 30.000 acciones se realizará en los días 7, 8 y 9 de Enero en las Oficinas centrales y Sucursales del Banco de Vizcaya y Banco Español de Crédito, donde se les facilitarán los oportunos boletines de suscripción.

7.ª Para hacer uso del derecho de suscripción, deberán entregar los suscriptores en las Oficinas citadas y en el plazo señalado, el cupón número 33 de las acciones y el cupón número 15 de las décimas de cédulas de concesión, los cuales no tendrán, por tanto, otro objeto que el de ejercitar el mencionado derecho.

Madrid, 20 de Diciembre de 1934.
El Secretario de la Dirección, J. Sáenz.

X—5720

COMPANIA METROPOLITANO DE MADRID**Aviso a los Obligacionistas.**

En el cuarto sorteo de Obligaciones serie C 5 ½ %, celebrado ante el Nota-

rio de esta capital D. Antonio Puchol Camacho, han resultado amortizadas las siguientes:

Números 2.171 al 2.180, 3.921 al 3.930, 5.351 al 5.360, 5.421 al 5.430, 5.511 al 5.520, 6.881 al 6.890, 9.301 al 9.310, 12.581 al 12.590, 12.831 al 12.840, 13.491 al 13.500, 13.531 al 13.540, 15.551 al 15.560, 16.341 al 16.350, 16.901 al 16.910, 17.201 al 17.210, 18.401 al 18.410, 18.611 al 18.620, 18.651 al 18.660, 20.891 al 20.900, 23.921 al 23.930, 27.671 al 27.673, 27.675 al 27.680, 29.191 al 29.200 y 30.461 al 30.470.

Estas Obligaciones serán reembolsadas desde 1.º de Enero próximo, en las Oficinas centrales y Sucursales del Banco de Vizcaya y Banco Español de Crédito, contra entrega de los títulos correspondientes, con cupón unido número 20 y siguientes.

Madrid, 20 de Diciembre de 1934.
El Secretario de la Dirección, J. Sáenz.

X—5719

SOCIEDAD TRANVIA DEL ESTE DE MADRID

Se participa a los poseedores de Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, que en los sorteos verificados han resultado amortizados los siguientes títulos:

Emisión de 1907.

Serie A.—93 Obligaciones números:

71 a 80, 91 a 100, 171 a 180, 271 a 280, 371 a 380, 691 a 700, 771 a 780, 1.351 a 1.360, 1.391 a 1.400, 1.638 a 1.640.

Serie B.—176 Obligaciones números:

591 a 600, 651 a 660, 851 a 860, 911 a 920, 1.531 a 1.540, 1.691 a 1.700, 2.031 a 2.040, 2.091 a 2.100, 2.311 a 2.320, 2.331 a 2.340, 2.391 a 2.400, 2.457 a 2.460, 2.851 a 2.860, 2.891 a 2.896, 3.051 a 3.060, 3.211 a 3.220, 3.451 a 3.460, 3.871 a 3.880, 3.971 a 3.980.

Serie C.—114 Obligaciones números:

679 a 680, 911 a 920, 1.939 a 1.940, 2.511 a 2.520, 2.651 a 2.660, 2.751 a 2.760, 3.591 a 3.600, 3.711 a 3.720, 4.111 a 4.120, 4.231 a 4.240, 4.371 a 4.380, 4.551 a 4.560.

Serie D.—310 Obligaciones números:

681 a 690, 961 a 970, 2.241 a 2.250, 2.561 a 2.570, 2.601 a 2.610, 2.901 a 2.910, 3.101 a 3.110, 5.481 a 5.490, 5.761 a 5.770, 6.041 a 6.050, 7.091 a 7.100, 7.381 a 7.390, 7.451 a 7.460, 8.081 a 8.090, 8.221 a 8.230, 9.291 a 9.300, 10.781 a 10.790, 10.841 a 10.850, 11.441 a 11.450, 11.761 a 11.770, 12.461 a 12.470, 12.561 a 12.570, 12.641 a 12.650, 12.921 a 12.930, 13.021 a 13.030, 14.201 a 14.210, 14.661 a 14.670, 15.521 a 15.530, 15.741 a 15.750, 16.721 a 16.730, 17.181 a 17.190.

El pago de los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, se efectuará a partir del 31 del mes corriente, por el Banco Urquijo de Madrid.

Desde la indicada fecha y por el citado establecimiento se abonará el cupón número 55 de las referidas Obligaciones serie A, B, C y D, de las que

igualmente serán deducidos los impuestos correspondientes.

Madrid, 17 de Diciembre de 1934.—El Director general, Angel Aguado.

X—5700

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2, de esta ciudad, en méritos del procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, instado por D. Eugenio Golorons Callol, contra Hortensio Freixas Oro, respecto a la finca que se dirá y que se substancia bajo mi actuación, por el presente se saca a tercera subasta, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la referida finca que se describe así:

Una porción de terreno con sus obras y edificios en ella construidos y que se construyan, situada en esta ciudad, sección segunda o de San Martín de Provencals, cerca de la carretera de Mataró y paraje conocido por el nombre de Prat d'en Costa, que comprende una superficie de 106.724 palmos cuadrados, equivalentes a 4.032 metros 204 milímetros cuadrados aproximadamente, de los cuales en una extensión de 790 metros 88 centímetros, iguales a 20.935 palmos, fué edificada una casa habitación, compuesta de bajos y un piso alto, cubierta de terrado, ocupando una superficie de 94 metros 20 centímetros; un almacén para colocar géneros, de superficie 166 metros 44 decímetros; cobertizos para carruajes y establos de extensión, 38 metros 97 centímetros; un local compuesto y un piso sequero para blanquear algodón, y demás, de extensión 258 metros 75 centímetros; un aljibe o depósito de agua de extensión 48 metros 38 centímetros; una cuadra compuesta de bajos y un piso cubierto de tejado para la instalación de máquinas, calderas y anexos, de superficie 164 metros 14 centímetros, hallándose el resto del terreno sin edificar, si bien se construyó en él unas cercas de mampostería, ladrillos y empalizada entre pilares: una chimenea y una conducción humoral, depósitos de lavado y materiales para la instalación de máquinas, calderas y demás anexos.

Linda todo junto por formar una sola y misma finca: por el Este, con D. Eusebio Font del Sol y con la acequia Real, y por el Norte, parte con el propio Sr. Font del Sol y parte con doña Mónica Costa.

Inscrito al folio 144 del tomo 671 del Registro del Norte, de esta ciudad, libro 209 de San Martín de Provencals, finca número 4.832, inscripción tercera.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 17 del próximo venidero mes de Enero, a las doce, sito en el Palacio de Justicia, ala derecha, Salón de Fermin Galán.

Y se advierte a los licitadores: Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubie-

re, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que en el acto de la subasta no se admitirá postura alguna que no acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos de esta provincia al 10 por 100 de la cantidad de sesenta y siete mil quinientas pesetas, por la que salió la finca a subasta, por segunda vez.

Y que en el acto de dicha subasta se admitirá cualquier postura por salir esta vez sin sujeción a tipo.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1934. El Secretario judicial, por D. José María Guardiola, Adolfo Burjalés.

X—5706

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 4, de los de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, instado por D. Pedro Manén, en los autos seguidos contra don Bartolomé Quintana, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del precio fijado en la escritura de deudor base de este procedimiento que fué el de ochenta mil pesetas, de la siguiente finca:

Toda aquella pieza de tierra, sita en el término de Santa Coloma de Gramenet y lugar llamado Spinta, antes Sistellers, yermo, de superficie dos mojaditas 15 mundinas, equivalentes a una hectárea, 43 áreas, 83 centiáreas y 46 decímetros; de cuya superficie, la parte destinada antes a viña, ocupa dos mojaditas cinco mundinas, equivalentes a 113 áreas, 23 centiáreas y 15 decímetros, y la que antes se hallaba destinada a cultivo secano las restantes mundinas, equivalentes a 30 áreas, 60 centiáreas y 30 decímetros cuadrados, y linda por junto: a Oriente, con los sucesores de José Cuadra, y a Norte, con los herederos de José Martí y don José Vidal.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Oriente de esta capital, al tomo 1.016 del Archivo, libro 29, de Gramenet, finca número 234 duplicado, inscripción décima.

Se ha señalado para el acto del remate de tal finca, que tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha, segundo patio, el día 19 de Enero próximo y hora de las doce, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo de subasta es el fijado en la escritura de deudor con la rebaja anteriormente expresada.

Segundo. Que los documentos y certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Tercero. Que se entenderá que todo

licitador acepta como bastante la titulación que resulte de autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante acepta las mismas y queda subrogado en la responsabilidad de ellas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto. Que los postores que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor instante, deberán consignar en la Caja general de Depósitos (Delegación de Hacienda), el 10 por 100 del tipo de subasta (deducida la rebaja antes dicha), para poder tomar parte en la misma, devolviéndose la cantidad consignada a los postores, excepción hecha de la correspondiente al rematante, la cual quedará, en su caso, como parte del precio del remate; y

Quinto. Que una vez aprobado el remate, se le hará saber al adquirente, para que dentro del plazo de ocho días, contados desde la notificación, consigne la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, y que los gastos de subasta, otorgación de la escritura, en su caso y demás hasta la entrega de los bienes al rematante, serán de cargo del mismo.

Barcelona, 15 de Diciembre de 1934. El Secretario, José Molina.

Nota.—No se comprende en la subasta aquella porción de terreno que de la finca antes descrita consta segregada, de superficie 60.983 palmos 33 céntimos, equivalentes a 2.303 metros 95 decímetros cuadrados que pertenece a tercero y pasó a formar la finca inscrita con el número 3.577, al folio 28 del tomo 1.348 del Archivo, libro 79, de Santa Coloma de Gramenet, Registro de la Propiedad del distrito de Oriente, de esta ciudad, por lo que únicamente se subasta el resto de la mayor finca hipotecada de que forma parte la expresada finca segregada.

Barcelona, fecha anterior.

X—5701

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal número 13, de esta ciudad, en funciones de primera instancia, en auto de 3 de los corrientes, dictado en la sección primera del juicio universal de quiebra de D. Vicente Gómez Forcada, del Comercio de Castellón de la Plana, con domicilio en la calle G. Chermá, 11 y 13, por el presente se hace público que en el referido auto se declaró en estado de quiebra al expresado comerciante, habiéndose retrotraído la declaración, con la calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero, al día 15 de Abril último, previniéndose que nadie haga pagos ni entregas al quebrado, sino al Depositario nombrado D. José Casals Cuscante, vecino de Barcelona, con domicilio en la calle Vertrallans, número 4, primero; bajo apercibimiento de no quedar descargados de sus obligaciones, previniéndose asimismo que quienes tuvieren en su poder bienes y pertenencias de la quiebra, hagan manifestación de ellas al Comisario nom-

brado D. Rosendo Alvarez Arbiol, también de Barcelona, con domicilio en el Paseo de la República, número 23, primero, segunda; bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra.

Barcelona, 14 de Diciembre de 1934. El Secretario judicial, Silverio Valls.

X—5702

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 14, de los de esta ciudad, en méritos del procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, seguido bajo mi actuación, a instancia del Procurador D. José M. Negre y Ballet, en representación de D. Belgrave Pagés Oliver, contra D. Narciso Vergés y de Alos, por el presente y por segunda vez, se saca a pública subasta, término de veinte días, la finca especialmente hipotecada y que se describe así:

Casa señalada de número 62, antes 80, en la calle llamada de la Carretera, hoy de Sans, del barrio de Sans, de esta ciudad, compuesta actualmente de bajos, entresuelo y dos pisos altos; ocupa su plan, terreno, la superficie de 4.127 palmos y medio, equivalentes a 155 metros 34 decímetros, 25 centímetros y 64 milímetros; linda: a la izquierda saliendo, u Oriente, con D. Juan Guerra Cuyás; al frente o Mediodía, con dicha calle de Sans; a la derecha saliendo, Poniente, con Antonio Comulada, y al detrás, Norte, con D. Juan Colominas, antes Teresa Vinardell. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, al folio 186 vuelto, tomo 623 del archivo 104 de Sans, finca 33 duplicado, inscripción 17; valorada escriturariamente en 125.000 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 19 de Enero próximo próximo, a las doce, en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ala derecha, Salón de San Juan, y se advierte a los licitadores que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría: con los que deberán conformarse, sin derecho a exigir ningún otro título; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que para tomar parte en la subasta deberá acreditar previamente todo licitador haber depositado en la Caja de Depósitos de esta, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la valoración, y que en el acto de la subasta no se admitirá postura alguna que no cubra la cantidad de 93.750 pesetas, que es el precio de valoración escriturado, deducidos del mismo el 25 por 100 previsto por la ley, por ser segunda subasta.

Barcelona a 12 de Diciembre de 1934.—El Secretario judicial, por don José Dalmau, J. Pórtulas, Of.

X—5705

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LORCA**

Don Ginés Parra Jiménez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por auto de hoy, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, D. José Sánchez Jiménez, al que se suspende en el ejercicio del comercio, y se declara provisionalmente inhabilitado para administrar sus bienes.

Lo que se hace público:

1.º Para que las personas que pudieran tener con el D. José Sánchez relaciones económicas, conozcan su excepcional estado.

2.º Para anunciar que queda prohibido hacer pagos ni entregas de efectos al quebrado, bajo sanción de no estimarse descargados por ellos los que lo hicieren, de las obligaciones que existan pendientes en favor de la masa económica común.

Todo pago o entrega de efectos pendiente en favor de D. José Sánchez Jiménez, deberá verificarse en la depositaria de la quiebra.

3.º Toda persona en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, está obligada a hacer declaración escrita de ellas ante el Comisario; bajo apercibimiento de ser tenida por ocultadora de bienes y cómplice en la quiebra.

Han sido nombrados Comisario y Depositario, respectivamente, D. José Sala Just, ex Presidente del Círculo Mercantil de Lorca, comerciante y D. José María Soler Ros, corredor de comercio y agente comercial colegiado en esta ciudad.

Dado en Lorca a 24 de Noviembre de 1934.—El Secretario, P. H., Mariano García.—El Juez, Ginés Parra.

X—5707

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 3, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 3, de esta capital, en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Marina Cobo Moya, sobre secuestro y posesión interina de fincas hipotecadas en garantía de un préstamo de tres mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta las fincas hipotecadas en garantía de dicho préstamo, que son:

En Bedmar.—Un olivar al sitio de Cañada Morena, se compone de 65 plantas, de ellas 40 de riego y 25 restantes de secano, su cubida 71 áreas 95 centiáreas de tierra, y linda: al Norte, con finca de doña Manuela Cobo Moya; al Sur, con olivas de don Gil Fernández Viedma; al Este, con otra de María Moreno Galindo, y al Oeste, con más de Marcos Moreno.

2.º Y otro olivar al sitio de Cañada Morena, con 136 matas de una hectárea, 50 áreas y 57 centiáreas de tierra; linda: al Norte, tierra de D. Pedro Chamorro; al Sur, con otra de doña Manuela Cobo Moya; al Este, olivas de Ángel Viedma de la Coma, y al Oeste, más de Marcos Moreno.

Para cuya subasta, que tendrá lugar

doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Mancha Real, se ha señalado el día 26 de Enero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo base de estos autos, o sea la cantidad de dos mil pesetas, por lo que se refiere a la primera finca y la de cuatro mil pesetas, por lo que hace referencia a la segunda de dichas fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente el 10 por 100 de aquellas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera. Los autos y la titulación, suplida por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 18 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez, ilegible.

X—5713

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 7, DE MADRID**

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en la ley de 2 de Diciembre de 1872, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Francisco Javier Dago Sáinz, contra doña Eugenia y doña Emilia Conde Andrés, mayores de edad, casadas, sin profesión especial, y de La Coruña, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada, a la seguridad de tres préstamos importantes, en junto, treinta y nueve mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos en providencia de 1 del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, término de quince días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, de la finca hipotecada y perseguida en los presentes autos, que es la siguiente finca:

Casa huerta número 51 de la calle o Avenida de Rubine, antes número 41 de la de Riazor, de la ciudad de La Coruña, que se compone de casa-huerta cerrada con muralla que la rodea en toda su extensión y campón o terreno inculto que rodea la huerta por los lados Este y Sur.

Comprende la primera, o sea la casa-huerta una extensión superficial de 1.923 metros 50 decímetros, y el segundo, o sea el campón, 943 metros con 46 decímetros, también cuadrados.

Es en el Registro la finca número 663 cuadruplicado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, Madrid, y en la de igual clase del de La Coruña, al que por turno corresponda, se ha señalado el día 12 de Enero de 1935, a las once horas, llevándose a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de esta segunda subasta, la cantidad de sesenta y tres mil pesetas.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Quinta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, con los que deberán conformarse los licitadores y sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 5 de Diciembre de 1934.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado.

X—5708

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 8, DE MADRID**

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8, de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que insta el Banco Hipotecario de España contra D. Andrés Coll Pérez, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de veintidós mil pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia por segunda vez y término de quince días, la venta en pública subasta de la siguiente finca:

En Málaga.—Un trozo de tierra de secano que es parte, o mejor dicho, resto del cortijo de Santa María, sito en el término municipal de Málaga, partido primero de la Vega; su cubida actual tres hectáreas y 67 áreas y 50 centiáreas; dentro de esta finca y aproximadamente en su centro, ha edi-

ficado recientemente y a sus expensas el muy ilustre Sr. D. Andrés Coll Pérez, una casa-chalet que ocupa 449 metros cuadrados, de los que están edificadas a dos plantas 144 metros cuadrados y a una planta 335 metros cuadrados; la totalidad de dicho trozo de terreno con la indicada casa-chalet, que contiene y formando todo ello, terreno y casa-chalet, un solo predio general y único, tiene los siguientes linderos:

Norte, con la vereda de doña Justa y terrenos del cortijo de este mismo nombre; Este, con la haza de las Cabañas, de la Duquesa de Fernán-Núñez; Oeste, terrenos del cortijo de doña Justa, y Sur, con la Compañía de Ferrocarriles Andaluces.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado número 8, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase que corresponda de los de Málaga, se ha señalado el día 16 de Enero próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta y tres mil pesetas, suma equivalente al 75 por 100 del precio por que la finca descrita salió a la venta la primera vez, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 en efectivo de la mencionada cantidad señalada como tipo.

Tercera. Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", se expide el presente a 15 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, Gustavo Lescure.

X-5714

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8, de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en providencia de este día dictada en los autos promovidos por el Procurador D. Francisco Antonio Al-

berca, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra doña Joaquina Corredor Pagés, sobre secuestro, posesión interina y venta del inmueble que después se describirá, hipotecado en garantía de un préstamo de trece mil pesetas de principal, intereses y costas, cuyos autos continúan hoy contra doña Luisa Arceche e Ibarreche, como dueña actual de la referida finca, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y término de quince días, de la siguiente finca:

En Cercedilla.—Una parcela de terreno en el sitio de la Erilla, de 1.829 metros, 34 decímetros y 37 centímetros cuadrados, en la cual se está construyendo una casa-hotel, que constará de planta baja y principal y ocupará una superficie de 76 metros cuadrados, equivalentes a 978 pies cuadrados, 88 décimos de otro.

Toda la finca linda: por su frente, al Oeste, en línea de 35 metros, con el camino de la Erilla; por la derecha, entrando, al Sur, en línea de 52 metros, con terreno de D. Manuel Martín; por la izquierda, entrando, al Norte, en línea de 38 metros, con campo abierto, y por el testero, al Este, en línea de 48 metros, con terreno de que se segregó y que continuaba en poder de D. Manuel Martín Rubio.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado número 8, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de San Lorenzo del Escorial, se ha señalado el día 16 de Enero próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de diecinueve mil quinientas pesetas, suma equivalente al 75 por 100 del precio porque la finca descrita salió a la venta la primera vez, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 en efectivo de la mencionada cantidad fijada como tipo.

Tercera. Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", se expide el presente a 17 de Diciembre de 1934.—El Secretario,

Licenciado José Torres.—El Juez, Gustavo Lescure.

X-5712

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8, de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que insta el Procurador D. Luis de Pablo, a nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Tomás Botas y de las Alas Pumariño, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de cuatrocientas mil pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y término de quince días de la siguiente:

Finca.—Provincia de Oviedo, término municipal de Grado.—Una finca o término redondo nombrado Coto de Coalla, que comprende 2.727 fincas, con una superficie de 2.399 hectáreas, 54 áreas y 52 centiáreas; radica en el término municipal de Grado, comprendiendo dentro de su perímetro los pueblos de Coallajá, Coalla, Arniella, Pumariño, Loredo, Baselgas, Las Murias, Paniveras, Los Llanos, Tenia, Villar, Pando y La Figal, el río Menende y varios regueros de menos importancia, y caminos. Linda: al Norte, el Valle de los Cantos, Sierra de Cabrera; Canto de Castillo, Coto Negro, Llano del Pico, Canto de Caberne, Fojaron, Campo de las Llamargas, Canto de las Pilas a otro Canto llamado de Berruga, siendo todo el Cordal arriba aguas vertientes al Coto; al Oeste, desde el referido Canto de la Berruga a la Vega de Arillanas y camino que viene de Rodiles a Paniveras, a un alto llamado la Gallinera, de allí a la Campa llamada Vega de Paniveras, a la fuente de Piedrañita, sigue línea recta a la fuente llamada del Colladiello y Espín del Colladiello, de allí baja al reguero conocido con el nombre de Busián y atraviesa el carril ancho y Llano de Laspra y sube a la Loma de Ballina Osuna o Brañavieja; Sur, desde el Pico del Bucy Muerto, Sierra del Pico y Amada, río de las Veras, a un pozo de agua que hay en dicho río nombrado Val de los Vinegros, de aquí sube a la carril quebrada llamada del Rey, de allí al siero llamado Cabaña Cimera y de aquí al Canto del Llano, y al Este, desde el antedicho punto y a la parte de Oriente, por sobre la Campa de la Llavera y sierra llamada Corujedo y Gorrizo, camina a otro punto llamado So-la-Sierra de Gamonedo, a otra cabaña que se llama la Nortona y marcha en línea recta por el camino que viene de Polledo a Baselgas, hasta llegar a una huerta de heredad propia del señor Conde de Fuenclara, llamada Buva del Pico; de allí baja a otro punto llamado Llano del Fresno y pasa al reguero de la Faya a una finca de prado y heredad de dicho señor Conde, que linda: por la parte de Oriente, con seto, tierra y prado de los vecinos de la Caraba, y sube también con tierra de la huerta del Rebollo, propia del repetido señor Conde a lo alto de la Melendrera, donde existe la casa de dicho señor Conde, que lleva Ramón Fernández, de allí vuelve a tocar el lindero del Norte por

haberlo tomado a un lado del río llamado Menende, que divide y parte el Coto y sigue la parte restante de Norte que lo es de la Melendrera, línea recta que, con más tierras de herederos del Marqués de Valdecarzana, hoy del señor Botas, sito en medio de más heredad de los vecinos de la Caraba, llamada la Cantera, hasta llegar a un sierrro llamado la Peña de la Vallina, baja por dicho sierrro y se junta con el Bajo de los Cantos antes citado del río Menende, que su línea puede tener próximamente diecisiete kilómetros.

Para la celebración del remate que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado de primera instancia número 8, sito en la calle del General Castaños, número 1, y el de igual clase de Pravia, se ha señalado el día 16 de Enero próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de seiscientos mil pesetas, suma equivalente al 75 por 100 del precio por que la finca descrita salió a la venta la primera vez.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad fijada como tipo.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de aprobación del remate.

Sexta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ningunas otras.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", se expide el presente en Madrid a 17 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, Gustavo Lescure.

X—5715

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de los de esta capital, en los autos de secuestro y enajenación de finca, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Francisco Javier Dago Sáiz, contra don José Pérez Carrasco, sobre pago de 37.500 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta por

primera vez en pública subasta y por la cantidad de setenta y cinco mil pesetas fijada en la escritura origen de dichos autos, la finca en ella hipotecada, consistente en:

Una finca en Lorca, que radica en la Diputación de la Torrecilla y Sutulleña, que se halla dividida para su cultivo en dos haciendas.

Cuya subasta deberá tener lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la del de primera instancia de Lorca, el día 11 de Enero próximo venidero, a las once de la mañana, previéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del referido tipo.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, entendiéndose que éstos deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 4 de Diciembre de 1934.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: el Juez, Antonio Domínguez.

X—5710

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 16, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 16, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos de secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra la Compañía Hotel Príncipe Asturias, Sociedad Anónima, se saca a la venta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, en precio de dos millones doscientas cincuenta mil pesetas y término de quince días, un hotel en Málaga, rodeado de parques y jardines, en el Paseo de Reding o carretera de Málaga a Almería, que mide una superficie de 12.252 metros cuadrados y 89 decímetros y tiene el hotel una dotación de 80 metros cúbicos diarios de agua de Torremolinos.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en la Sala audiencia de dicho Juzgado, y en el de primera instancia de Málaga, el día 15 de Enero próximo, a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Primero. Que para tomar parte en

ella, deberán consignar previamente en la mesa de los referidos Juzgados o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 de la cantidad al principio indicada.

Segundo. Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicha cantidad.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinto. Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual se aprobará por este Juzgado conocido que sea el resultado de ambas subastas, quedando en poder del actuario la consignación del rematante, como parte del precio del remate y devolviéndose en el acto a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Dado en Madrid a 14 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Juan A. Pacheco.

X—5711

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 21, DE MADRID

El señor Juez de primera instancia número 21, de esta capital, en los autos de secuestro y posesión promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Mariano Aguizán Herrero, hoy contra doña Inés Martínez Aguirre, en reclamación de un préstamo hipotecario de 11.500 pesetas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente finca:

"Una casa en construcción, situada en el barrio de las Fuentes, de la ciudad de Zaragoza, calle denominada Travesía del Hogar Obrero, distinguida con el número 2, no oficial; tiene una superficie de 97 metros, 10 decímetros cuadrados; constará de planta baja y dos pisos; lindante: por la izquierda y Oeste, con la calle de Serrano Diez; por frente, entrando, con calle llamada Travesía del Hogar Obrero, o sea al Sur; por el Norte o espalda, con parcela número 77, de la Asociación, y por la derecha, al Este, con parcela asignada a D. Faustino Guindés y D. Francisco Bernal".

La finca sale a subasta por la cantidad de 17.250 pesetas, que es el 75 por 100 del tipo que sirve de base a la primera.

Y se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100, por lo menos, de dicho tipo; que la subas-

ta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado (calle del General Castaños, 1), y en el de igual clase de Zaragoza, al que por turno corresponda el día 8 de Enero del año próximo, a las once de su mañana; que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, a disposición de los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cedente a un tercero.

Dado en Madrid a 4 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Luis de Miguel Pulis.—El Juez, Angel Vidal y Madrueno.

X—5709

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MORON DE LA FRONTERA

Don Juan Gonzalez Moyano, Juez de de primera instancia de esta ciudad de Morón de la Frontera y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de D. Rafael Troyano Núñez, mayor de edad y de esta vecindad, se tramita expediente sobre nombramiento de representante a don Juan José Troyano Fuste, ausente de ésta en ignorado paradero, desde hace más de un año, y constando que entre sus más próximos parientes figuran doña María Josefa Troyano Gómiz y doña Elvira Fuste Company, de las cuales también se ignora el paradero, se llama a las mismas por el presente y término de diez días, para que puedan comparecer en dicho expediente y usar de su derecho; apercibiéndole,

en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Morón de la Frontera a 3 de Diciembre de 1934.—El Secretario judicial, Francisco Alegre.—El Juez, Juan González.

X—5716

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIEGO, DE CORDOBA

Don José María Pérez Sánchez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia de esta fecha dictada en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria a instancia de doña Trinidad Ortiz Santaella, contra D. Rafael Valverde Cubero, sobre cobro de ochenta mil pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta las siguientes fincas hipotecadas:

La nuda propiedad de una heredad compuesta de veintisiete fanegas y cuatro celemines de tierra calma, olivar y una pequeña parte de riego de la alberca que incluye, fuente y una era empedrada, con algún manchón, en el sitio de la Vega, término de esta ciudad, equivalente dicha cabida a doce hectáreas, treinta y dos áreas, sesenta y nueve centiáreas y siete decímetros, que linda: al Este, con el camino de Alcaudete; Sur, con tierras de D. Manuel Valverde López; Oeste, con la vereda real y el camino que conduce a Leones y más tierras de D. Manuel Valverde López, y al Norte, con otra tierra de los herederos de D. José Valera Ruiz; dentro del perímetro de esta tierra hay una casa que linda por todos lados con él.

La nuda propiedad de otro pedazo de tierra, de cabida de tres fanegas y nueve y medio celemines, de olivar, y su mayor parte de manchón, en el mismo sitio que el anterior, con la que forma una sola finca, equivalente dicha cabida a una hectárea, setenta y un área, una centiárea y veinte decímetros, que linda: por Oeste, con el camino de Alcaudete; Sur, con tierras de D. Luis Serrano; Este, con el río Salado, y Norte, con tierras de herederos de D. José Valera Ruiz; encontrándose este terreno

entre el camino de Alcaudete y dicho río.

La nuda propiedad de una pieza de tierra de sembrar, con olivos y algún manchón, situada también en la Vega, de cabida catorce hectáreas, treinta y tres áreas, ochenta y siete centiáreas y ocho decímetros, o sean treinta y una fanegas, dividida en dos pedazos, uno de cabida doce hectáreas, sesenta y dos áreas, ochenta y cinco centiáreas y ochenta y ocho decímetros, que linda: al Este, con el camino; al Sur, con tierras de los herederos de D. Agustín Serrano Penche y doña Carlota Ruiz; Oeste, con la de doña Josefa Salgado, y Norte, con el camino que conduce a la casería y tierra de D. Vicente Valverde; y el otro, que mide una hectárea, treinta y un área y una centiárea, confina: al Norte, con tierras de D. José Valera Ruiz; Sur y Este, con la de don Miguel Valverde López, y Oeste, con la vereda y el camino de Leones.

Para la celebración del remate se ha señalado el día 2 de Febrero próximo, a las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuarenta y seis mil pesetas, para las dos primeras fincas que forman una sola e igual suma para la relacionada en tercer lugar, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo señalado; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo; que los autos y certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Priego de Córdoba a 15 de Diciembre de 1934.—El Secretario judicial, Rafael Lago.—El Juez, José María Pérez.

X—5717

PRESIDENCIA DEL CON

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEO

NACIMIENTOS, DEFUNCIONES, MATRIMONIOS Y ABORTOS OCURRIDOS

CAPITALES	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1933	NÚMERO DE HECHOS							
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR MIL HABITANTES			
		Nac- mientos	De- funciones	Ma- trimonios	Abortos	Natalidad	Mor- talidad	Mat- rimonios	Mor- talidad
Alava	41.550	39	39	21	3	1,66	0,94	0,51	0,07
Albacete	44.931	100	71	29	6	2,23	1,58	0,65	0,13
Alicante	77.039	134	96	52	8	1,74	1,25	0,67	0,10
Almería	55.120	183	94	25	9	3,32	1,71	0,45	0,16
Ávila	15.680	31	24	8	4	1,98	1,53	0,51	0,26
Badajoz	45.473	67	53	21	4	1,47	1,17	0,48	0,09
Baleares	91.553	150	85	57	1	1,64	0,93	0,62	0,01
Barcelona	1.060.504	1.338	859	648	79	1,26	0,81	0,61	0,07
Burgos	41.174	69	75	29	10	1,68	1,82	0,70	0,24
Cáceres	26.866	63	38	22	8	2,37	1,43	0,83	0,30
Cádiz	75.487	163	133	47	13	2,16	1,78	0,82	0,17
Castellón	37.480	58	46	20	3	1,55	1,23	0,53	0,08
Ciudad Real	24.748	58	40	18	6	2,34	1,62	0,78	0,24
Córdoba	112.177	201	152	51	19	1,79	1,38	0,45	0,17
Coruña (La)	77.825	162	93	38	13	2,08	1,19	0,49	0,23
Cuenca	16.448	27	31	11	1	1,64	1,88	0,67	0,06
Gerona	23.114	28	32	10	4	1,21	1,38	0,43	0,17
Granada	122.679	203	146	38	10	1,65	1,19	0,31	0,08
Guadalajara	16.818	36	17	16	1	2,14	1,01	0,95	0,06
Guipúzcoa	83.533	130	88	33	6	1,56	1,05	0,40	0,07
Huelva	48.074	105	57	29	4	2,18	1,19	0,60	0,08
Huesca	14.845	27	23	13	1	1,82	1,55	0,88	0,07
Jaén	41.719	90	79	19	1	2,16	1,89	0,46	0,02
León	31.780	90	71	18	4	2,83	2,23	0,57	0,13
Lérida	39.078	51	36	20	4	1,31	0,92	0,51	0,10
Logroño	36.634	71	66	15	6	1,94	1,80	0,41	0,16
Lugo	31.981	82	62	23	3	2,56	1,94	0,72	0,09
Madrid	1.014.704	1.770	1.029	579	109	1,74	1,01	0,57	0,11
Málaga	199.021	457	234	94	28	2,30	1,18	0,47	0,14
Murcia	164.044	353	160	69	12	2,15	0,98	0,42	0,07
Navarra	45.211	120	54	24	10	2,65	1,19	0,58	0,22
Orense	22.797	54	29	10	5	2,37	1,27	0,44	0,22
Oviedo	77.302	144	125	30	17	1,86	1,62	0,39	0,22
Palencia	25.277	67	49	18	6	2,65	1,94	0,71	0,24
Palmas (Las)	81.858	254	129	38	17	3,10	1,58	0,46	0,21
Pontevedra	31.997	59	36	20	4	1,84	1,13	0,63	0,13
Salamanca	51.338	116	87	27	6	2,26	1,69	0,53	0,12
Santa Cruz de Tenerife	65.027	107	69	26	14	1,65	1,06	0,40	0,22
Santander	88.966	175	117	42	16	1,97	1,32	0,47	0,18
Segovia	18.636	41	28	18	2	2,20	1,50	0,97	0,11
Sevilla	235.761	480	277	104	30	2,04	1,17	0,44	0,13
Soria	10.857	22	16	5		2,03	1,47	0,46	
Tarragona	31.614	33	31	10	2	1,04	0,98	0,32	0,06
Teruel	13.929	31	21	8	1	2,23	1,51	0,57	0,07
Toledo	28.106	50	43	23	2	1,78	1,53	0,82	0,07
Valencia	341.322	544	362	191	17	1,59	1,06	0,58	0,05
Valladolid	95.443	169	137	40	14	1,77	1,44	0,42	0,15
Vizcaya	171.204	298	157	102	25	1,74	0,92	0,60	0,15
Zamora	22.776	78	72	17	2	3,42	3,16	0,75	0,09
Zaragoza	183.960	336	172	125	11	1,83	0,93	0,68	0,06
TOTALES	5.355.158	9.542	6.040	2.951	586	1,78	1,13	0,55	0,11

SEJO DE MINISTROS

GRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

EN LAS CAPITALS DE ESPAÑA. EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1934

NÚMERO DE					NÚMERO DE FALLECIDOS								
NACIMIENTOS		ABORTOS			Varones	Mujeres	Menores de un año	Menores de cinco años	De cinco y más años	No consta	EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS		En establecimientos penitenciarios
Nacidos vivos - Varones	Nacidos vivos - Mujeres	Nacidos muertos	Muertos a. de 24 h.	Muertos antes de las 24 horas							De menos de cinco años	De cinco y más años	
38	31	3	*	*	22	17	6	10	29	*		11	*
54	46	6	*	*	28	43	18	31	40	*	3	8	*
68	68	8	*	*	61	35	21	26	70	*	3	15	*
106	78	8	*	1	41	53	19	31	63	*	2	27	*
13	18	4	*	*	10	14	4	8	16	*	2	8	*
38	29	4	*	*	27	26	6	8	45	*	*	18	*
81	69	1	*	*	44	41	7	11	74	*	2	22	*
738	593	70	7	2	455	404	63	102	759	7	30	219	*
31	38	5	3	2	39	36	13	21	54	*	10	33	*
30	33	6	*	2	25	13	9	14	24	*	8	12	*
82	81	18	*	*	67	66	29	44	89	*	1	35	*
37	21	2	*	1	26	20	3	5	41	*	*	15	*
33	25	5	1	*	23	17	10	16	24	*	*	14	*
109	82	14	4	1	86	66	21	40	112	*	1	33	*
81	81	15	*	3	42	51	20	31	62	*	3	5	*
14	13	1	*	*	15	16	3	11	20	*	2	8	*
11	17	4	*	*	18	14	2	5	27	*	2	21	*
117	86	9	*	1	78	68	19	42	104	*	6	33	*
19	17	1	*	*	10	7	2	5	12	*	1	6	*
63	67	4	1	1	49	39	10	12	76	*	1	25	*
48	57	4	*	*	29	28	9	19	38	*	2	10	*
16	11	1	*	*	10	13	7	7	16	*	1	10	*
47	43	1	*	*	51	23	15	25	54	*	3	27	*
36	54	4	*	*	35	36	27	28	43	*	7	16	*
24	27	4	*	*	24	12	6	7	29	*	1	10	*
29	42	6	*	*	33	33	6	12	52	2	*	30	*
42	40	3	*	*	31	31	20	25	37	*	6	5	*
937	838	102	5	2	495	534	177	272	755	2	45	194	1
240	217	27	*	1	119	115	50	75	159	*	6	40	*
178	175	9	*	3	65	75	24	45	115	*	3	15	*
68	64	9	1	*	34	20	14	18	36	*	4	28	*
26	28	4	1	*	15	14	3	6	23	*	*	9	*
87	67	14	3	*	73	52	26	30	95	*	3	44	*
35	32	5	*	1	29	20	6	12	37	*	3	16	*
131	123	16	1	*	56	73	32	63	81	*	2	17	*
40	19	4	*	*	17	19	4	8	28	*	*	9	*
58	58	5	*	1	41	46	17	23	59	*	6	21	*
57	50	13	*	1	33	36	24	33	36	*	12	10	*
108	67	5	*	11	56	61	19	34	63	*	10	38	*
22	19	2	*	*	14	14	5	11	17	*	5	11	*
247	233	25	1	4	152	125	31	49	227	1	6	71	*
12	10	*	*	*	10	6	2	4	12	*	2	7	*
16	17	2	*	*	13	18	2	4	27	*	2	7	*
17	14	1	*	*	15	6	3	4	17	*	1	9	*
26	24	2	*	*	25	18	4	6	37	*	1	16	*
259	285	17	*	*	183	179	33	48	314	*	6	61	*
96	73	12	1	1	77	60	28	40	93	4	6	30	*
152	146	22	*	3	88	69	19	29	127	1	10	48	*
37	41	1	1	*	37	35	30	37	35	*	15	13	*
185	151	7	*	4	84	88	18	35	137	*	3	36	*
5.024	4.518	510	30	46	3.130	2.910	964	1.492	4.531	17	249	1.424	1

PRESIDENCIA DEL COM

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEO

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

CAPITALES	CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMEN																
	Viruela	Escarlatina	Difteria	Gripe	Peste	Tuberculosis del aparato respiratorio	Otras enfermedades infecciosas y parasitarias	Sífilis	Paludismo (Malaria)	Otras enfermedades infecciosas y parasitarias	Cáncer y otros tumores malignos	Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado	Reumatismo crónico y gota	Diabetes azucarada	Alcoholismo crónico o agudo	Otras enfermedades genitales y envenenamientos crónicos	Altera locomotora progresiva y parálisis general
	Viruela	Escarlatina	Difteria	Gripe	Peste	Tuberculosis del aparato respiratorio	Otras enfermedades infecciosas y parasitarias	Sífilis	Paludismo (Malaria)	Otras enfermedades infecciosas y parasitarias	Cáncer y otros tumores malignos	Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado	Reumatismo crónico y gota	Diabetes azucarada	Alcoholismo crónico o agudo	Otras enfermedades genitales y envenenamientos crónicos	Altera locomotora progresiva y parálisis general
Alava	2	2				4	4										2
Albacete	1					3	1										1
Alicante						4	2	1									1
Almería						8	2										2
Ávila																	
Badajoz					1	5	2										
Baleares	6					6	1	1									1
Barcelona	49					83	10	6									11
Burgos						6	3										1
Cáceres						3											1
Cádiz						12	4	1	1								2
Castellón	1					4	1										
Ciudad Real	1					1											
Córdoba	2					16	3	1									3
Coruña						11	5										
Cuenca	1					1	3										1
Gerona	1					6	2	1									
Granada	1					11	2										5
Guadalajara						1											
Guipúzcoa	4					9		1									1
Huelva						1	2	1									
Huesca						1											
Jaén	1					3	4	1	1								6
León						2	3										
Lérida						2											
Logroño						5	1										
Lugo						4											
Madrid	3					55	20	5									13
Málaga	1					19	8	1									5
Murcia	2					3	2		1								1
Navarra						7	2										
Orense	1					2											
Oviedo						18	5	1									
Palencia						3	1										
Palmas (Las)						10	2	2									
Pontevedra						3											
Salamanca						3	3										
S. C. de Tenerife						6											
Santander	3					12	4	2									
Segovia	1					1		1									
Sevilla	3					38	7	3									5
Soria							1										
Tarragona	5																1
Teruel	1					2											
Toledo						4											
Valencia	7					23	6	4									3
Valladolid	2					8	1	3									1
Vizcaya	1					8	8	1									1
Zamora	1					2											4
Zaragoza	3					14	4										1
TOTAL	95					458	131	39	3	171	427	17	5	58	6	77	12

SEJO DE MINISTROS

GRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

I POR CAPITALES EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1934

CLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA

Enfermedad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	TOTAL
Quemaduras o mal defendidas	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	39
Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio)	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	71
Homicidio	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	98
Suicidio	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	94
Sensibilidad	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	24
Dañidad congénita, vicios de conformación congénita, nacimiento prematuro, etc.	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	53
Enfermedades de la piel del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción, etc.	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	85
Enfermedades de la parte superior y del aparato genital	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	859
Septicemia e infecciones purulentas	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	75
Enfermedades del aparato respiratorio, excepto tuberculosa	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	38
Neuritis	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	133
Enfermedades del aparato digestivo	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	46
Enfermedades del hígado y de las vías biliares	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	40
Apendicitis	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	152
Diarreas y enteritis	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	93
Enfermedades del aparato respiratorio, excepto tuberculosa	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	31
Neumonía	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	32
Bronquitis	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	146
Enfermedades del aparato circulatorio	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17
Enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	88
Enfermedades del corazón	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	57
Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	23
Hemorragia cerebral, aneurisma, embolia o trombosis cerebral	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	79
	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	71
	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	36
	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	66
	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	62
	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1.029
	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	234
	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	160
	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	54
	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	29
	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	125
	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	49
	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	129
	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	36
	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	87
	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	69
	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	117
	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	28
	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	277
	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16
	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	31
	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	21
	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	43
	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	362
	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	137
	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	157
	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	72
	1	2	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	172
	357	261	782	192	95	388	114	755	46	105	222	216	32	23	18	27	178	182	14	10	219	246	6.040		

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 4

En los autos de juicio de divorcio que luego se dirán, pendientes ante el Juzgado de primera instancia número 4, de los de esta ciudad y Secretaría del que suscribe, se dictó la siguiente

“Providencia: Juez, Sr. Eyré Varela. — Barcelona, 7 de Diciembre de 1934. Por presentado el anterior escrito y documentos, que se unirán a sus antecedentes: A lo principal, se admite con arreglo a derecho la demanda de juicio de divorcio que formula el Procurador D. Luis Dumas en nombre y representación de doña Pilar Sabadell Borrás, la cual se sustanciará por los trámites establecidos en la Ley de 2 de Marzo de 1932; y de la misma, se confiere traslado, con emplazamiento, al Ministerio fiscal y al esposo, D. Pedro Areste Corral, para que, dentro del término improrrogable de nueve días, comparezcan y la contesten; debiendo llevarse a cabo el emplazamiento de dicho marido, de ignorado paradero, por medio de un edicto que se fije en el sitio público y de costumbre de esta ciudad e inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña*, en el que se haga constar se hallan a disposición suya, en la Secretaría del que refrenda, copias de la demanda y documentos; y se decreta la separación de los cónyuges; a los primero y segundo otrosíes, fórmese rama separada para sustanciar la demanda de pobreza de la señora Sabadell, que se formula, con certificación de la parte bastante del escrito a que se provee y presente proveído y certificación que a continuación deberá poner el Sr. Secretario que refrenda respecto de quienes figuran como parte en este asunto principal y representaciones que en él tienen acreditadas los interesados; y a los cuarto y quinto otrosíes, a su tiempo se acordará lo que proceda.

Lo mandó y firma el Sr. Juez; doy fe: Francisco Eyré Varela.—Ante mí, José Molina.”

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a D. Pedro Areste Corral, expido la presente en Barcelona a 7 de Diciembre de 1934.—Visto bueno: el Juez, Francisco Eyré Varela.—El Secretario, José Molina.

El infrascripto Secretario, certifico: Que el presente edicto se expide, por ahora y sin perjuicio, en concepto de oficio.

Barcelona, fecha anterior.—El Secretario, José Molina.

JC—1221

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 15

Por el Juzgado de primera instancia número 15 de esta ciudad, y en méritos de los autos de divorcio promovidos por doña Francisca Teresa Lucas Esteban, contra D. Camilo Ernesto Rochet y Tassigny, ha sido dictada la siguiente

“Providencia.—Barcelona, 19 de No-

vembre de 1934. Dada cuenta, se admite la demanda de divorcio formulada a nombre de doña Francisca Teresa Lucas Esteban, la que se sustanciará por los trámites prescritos en el artículo 46 de la ley de 2 de Marzo de 1932, y se da traslado al marido D. Camilo Ernesto Rochet y Tassigny, para que dentro del término de veinte días, comparezca y conteste dicha demanda, y formule en su caso reconvencción, y dese igual traslado al Sr. Fiscal, y en atención al ignorado paradero de aquél, confírase dicho traslado por medio de edictos que se insertarán en el “Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña” y “Gaceta de Madrid”.

Lo manda y firma el Sr. Juez; doy fe, Espinosa.—Ante mí, Juan Comas.”

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a D. Camilo Ernesto Rochet y Tassigny, de ignorado paradero, libro la presente que firmo en Barcelona a 28 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Juan Comas.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Espinosa.

JC—1194

Por el Juzgado de primera instancia número 15, de esta ciudad, y en méritos de los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por D. Cristóbal Albet Almirall, contra los ignorados herederos o herencia yacente de D. Miguel Ventosa Almirall, ha sido dictada la siguiente

“Providencia.—Barcelona, 22 de Noviembre de 1934. Por presentado el anterior escrito, únase con los documentos que se acompañan, y en su vista se admite la demanda formulada que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, y de ella se confiere traslado con emplazamiento a los demandados ignorados herederos, causahabientes o herencia yacente de D. Miguel Ventosa Almirall, por medio de edictos que se insertarán en el “Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña” y “Gaceta de Madrid”, para que dentro del término de nueve días, comparezcan en el juicio.

Lo manda y firma el Sr. Juez; doy fe, Espinosa.—Ante mí, Juan Comas.”

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a los ignorados herederos, causahabientes o herencia yacente de D. Miguel Ventosa Almirall, libro la presente, que firmo en Barcelona a 29 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Juan Comas.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Espinosa.

JC—1195

BELORADO

Don Felipe Ausucua Alonso, Juez municipal en funciones de primera instancia de Belorado y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente con el número 33 de este año, para exacción por la vía de apremio de una multa de 125 pesetas, impuesta por el señor Gobernador civil de la provincia de Burgos el 23 del pasado mes de Julio, y por roturación de vías pecuarias, al vecino de Redecilla del Campo, D. Cándido Cámara García, y en el que he acordado, por segunda vez, sacar a pública subasta, por término de veinte días, una casa sita en Quintanilla del Monte, ca-

lle de Abajo, número 5, que mide veintiséis metros cuadrados, y que linda: por la derecha, entrando, con otra de Eduardo Sancho y Celestino Murillo; por la izquierda, carrera del común de vecinos; por la espalda, finca de Pablo Carceda, y por la fachada, calle de la Herrería y del Río, cuya casa está en regular estado y ha sido justipreciada en mil setecientas cincuenta pesetas.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se señala el día 15 del próximo mes de Enero, y hora de las doce de su mañana.

Se advierte que el inmueble de referencia carece de títulos de propiedad, con cuya circunstancia estarán conformes los licitadores, quedando a cargo del rematante el solicitar su inscripción en el Registro de la Propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta consignarán previamente los licitadores, en la mesa de este Juzgado, el diez por ciento del justiprecio citado, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Lo que hago público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar el tomar parte en la venta.

Dado en Belorado a 6 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Eusebio Rodríguez.—El Juez, Felipe Ausucua.

JC—1212

CEUTA

En este Juzgado de primera instancia de Ceuta, se ha presentado de nuevo de divorcio, por doña Francisca Alcalá Ponce, de pobre, contra su marido Francisco Villodres Fernández, a la que ha recaído la siguiente

“Providencia: Juez, Sr. Bocanegra.—Ceuta a 4 de Diciembre de 1934.

Dada cuenta con la precedente demanda y documentos, que se admite y se tramitará por los de la ley del Divorcio, teniéndose por parte al Procurador D. José Fernández Nortes, en representación de oficio de la demandante doña Francisca Alcalá Ponce, y se confiere traslado de dicha demanda, con emplazamiento, al demandado Francisco Villodres Fernández, de ignorado paradero, por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de este Juzgado y ciudad, e insertarán en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de Cádiz, para que comparezcan en los autos en forma y conteste a la demanda, dentro del término de veinte días; bajo apercibimiento que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley, confiriéndose traslado al Ministerio fiscal, por igual plazo, por existir menores, al primer otrosí, por hecha la manifestación, al segundo ya está acordado y al tercero, téngase en cuenta para su oportunidad.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Francisco Bocanegra.—Ante mí: José Rodríguez.”

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al demandado, de ignorado paradero, firmo la presente con los requisitos de ley y el apercibimiento indicado, en Ceuta a 5 de Diciembre de 1934.—El Secretario único, José Rodríguez.

JC—1216

CUENCA

En virtud de lo acordado en esta fecha por el señor Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido, en expediente de exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado con el número 97 del año 1928, sobre estaña, contra Gregoria Martínez, y en el que se embargó los derechos y acciones que le pudieran corresponder en el juicio abintestato que promovió en este Juzgado por fallecimiento de su esposo D. Juan Martínez, cuyo juicio se encuentra en la actualidad en poder de la parte actora, a los fines de que liquide el caudal hereditario, sin que, por lo tanto, se hayan llevado a efecto las liquidaciones de bienes correspondientes, se hace saber por medio de la presente cédula el estado de dicho expediente al perjudicado Julio González, vecino de Tragacete, y hoy en ignorado paradero como partcipe y perjudicado en el mencionado sumario, a los efectos de que inste lo que crea conveniente en beneficio de sus derechos en dicho expediente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que expido en Cuenca a 4 de Diciembre de 1934. El Secretario, Faustino Mato Montero. JC—1213

GETAFE

Por el presente, hago saber: Que en el procedimiento de apremio a instancia de la Delegación provincial del Trabajo, para hacer efectiva la multa de 25 pesetas que le ha sido impuesta a D. Pedro Bautista Hurtado, por infracción del vigente Contrato de Trabajo, se ha acordado por providencia de hoy, sacar a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes embargados al deudor, para cuyo acto se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 27 de Diciembre próximo, y hora de las once, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de su tasación. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Bienes embargados.

Un solar de unos 800 pies cuadrados en la calle de Luis Pando, en Carabanchel Bajo, en que existe en construcción una casa que consta de tres habitaciones, sin pavimentos ni cielos rasos, ni guarnecidos, ni huecos para luz y ventilación, salvo la puerta de entrada. No existiendo títulos de propiedad. Valorada en 4.440 pesetas.

Getafe, 27 de Noviembre de 1934.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible):

JC—1196

Don Luis Díaz Muñoz, Juez de instrucción de Getafe.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias sobre exacción

de las costas impuestas al procesado en sumario número 194 del pasado año, por imprudencia, Claudio García Vega, se ha acordado sacar por primera vez y tipo de tasación a subasta la finca embargada a aquél, y que luego se expresará, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 15 de Enero próximo, y hora de las once de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

La finca de que se trata es la siguiente:

Casa número 65 de la calle de San Raimundo, de Madrid, señalada anteriormente con el número 23, hoy calle de Luis Fernández Martínez, barrio de Bellas Vistas, distrito de la Universidad; linda: por su fachada al Norte, en línea de ocho metros y 35 centímetros, con la calle de San Raimundo, al Sur, espalda en línea de siete metros y 50 centímetros, con terrenos propiedad de doña Benita Seguí; al Este, izquierda, en línea de 15 metros y 60 centímetros, con terrenos de doña Ascensión y doña María Romero; y al Oeste, derecha, entrando en línea de 16 metros y 90 centímetros, con terrenos de D. Siro Gallardo. Estos cuatro lados forman un trapezoide cuya superficie interior mide 1.645 pies cuadrados con 94 centímetros, también cuadrados, o sean, 127 metros y 79 decímetros cuadrados. Inscrita a nombre de Claudio García Vega.

Tasada pericialmente en 32.519 pesetas con 54 céntimos.

Getafe, 6 de Diciembre de 1934.—El Juez, Luis Díaz.—El Secretario, Antonio Sanz.

JC—1222

MADRID—JUZGADO NUMERO 5

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia número 5, de esta capital, en providencia de este día, dictada en los autos promovidos por doña Daniela Sánchez Martín sobre que se declare pobre en el sentido legal para promover juicio voluntario de testamentaria de doña Cayetana Sánchez Martín y litigar con los demás interesados D. Pedro Pérez Tejero, Domingo Sánchez Martín, Gregorio Moreno y doña Josefa Flamarique, se emplaza, por ignorarse su actual domicilio o paradero, al demandado don Gregorio Moreno, para que, dentro del término de nueve días, comparezca en los autos y conteste la demanda; parándole, en otro caso, el perjuicio a que haya lugar en derecho, significándole que las copias se hallan a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Dado en Madrid a 30 de Noviembre

de 1934.—El Juez, Ildefonso Bellón. El Secretario, Pedro Alvarez-Castellanos.

JC—1223

MURCIA—SAN JUAN

A virtud de demanda de divorcio formulada por el Procurador D. Juan Rivera Abellán, en nombre de doña Nieves Martínez Capel, contra su esposo D. Francisco Chacón Megías, mayor de edad, cuyo último domicilio lo tuvo en la villa de Alcantarilla, se ha dictado la siguiente

“Providencia. — Juez, Sr. Ferreiro. Murcia, 23 de Octubre de 1934. Dada cuenta de la anterior demanda y documentos con la misma acompañados. Se tiene por parte al Procurador D. Juan Rivera Abellán en nombre de doña Nieves Martínez Capel a virtud de la pia de escritura de poder presentada, la que testimoniada lo bastante en relación, se será devuelta. Se admite la demanda de divorcio que se formula, reconociendo este Juzgado su competencia para conocer de ella, por haber correspondido en turno entre los de esta capital, y en virtud del último domicilio conyugal de los interesados. Se confiere traslado de la demanda con emplazamiento al demandado D. Francisco Chacón Megías para que, dentro del término de veinte días, comparezca y la conteste y proponga, en su caso, la reconvencción, cuyo emplazamiento se hará por medio de edictos en virtud a su ignorado paradero, fijándose en el sitin público de costumbre de esta localidad, “Boletín Oficial” de esta provincia y “Gaceta de Madrid”. Se confiere asimismo traslado al Sr. Fiscal municipal de este distrito, como delegado del Ministerio fiscal en estos juicios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Divorcio. Se decreta la separación legal de dichos conyuges, sin que haya lugar a decretar otras medidas de las señaladas en el artículo 44 de dicha ley, por el ignorado paradero del esposo y por no existir hijos menores. Dése cuenta por separado del incidente de pobreza promovido; y requiérase al Procurador actor para que presente certificación de nacimiento de dichos conyuges. Lo mandó y firma el Sr. D. Fernando Ferreiro Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de San Juan, de esta capital, de todo lo que doy fe: Fernando Ferreiro.—Ante mí, P. H., José G. Pardo.”

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma a dicho demandado, expido la presente, para su inserción en dichos periódicos oficiales.

Murcia, 23 de Octubre de 1934.—El Secretario, P. H., José G. Pardo.

JC—1197

POLA DE SIERO

Don José María Ramírez Rodríguez, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de doña Sagrario García Romero, de sesenta y tres años de edad, viuda de D. José Cubillas García, natural, según referencias, de El Ferrol, y vecina que fué del Concejo de Sariego, en este partido judicial, donde falleció el día 24 de Junio último sin haber otorgado disposición alguna testamentaria; y se llama, por

tercera vez, a cuantas personas pudieran tener interés en dicha sucesión, para que, en el término de dos meses, comparezcan en los autos, personándose en forma; haciéndose constar, al efecto, que hasta la fecha y a pesar de los dos consecutivos llamamientos no se ha presentado ni un heredero; y se apercibe que, de no presentarse ninguno en este plazo, quedará vacante la herencia; pues así lo acordó en la pieza separada de declaración de herederos abintestato, dimanante de los autos principales incoados de oficio por este Juzgado por fallecimiento de la expresada causante.

Polva de Siero a 10 de Diciembre de 1934.—El Juez, José María Ramírez.—El Secretario, J. Alvarez.

JC—1224

SEVILLA—JUZGADO NUMFRO 3

En cumplimiento de lo mandado en providencia de hoy, por el Sr. Juez de primera instancia titular del número 3, de los de esta capital, en méritos de autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a virtud de demanda a nombre de doña María del Rosario Soledad Balbuena López, contra las personas que se crean con derecho a la herencia de doña Concepción Balbuena López, y el Ministerio fiscal, sobre ciertas declaraciones de estado civil, filiación e inscripción en el Registro, por medio de la presente, en atención a ser dichas personas de nombres y domicilios desconocidos, se les cita y emplaza por la presente a fin de que, dentro de nueve días, improrrogables, comparezcan en autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que, en su defecto, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Sevilla, 11 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Miguel Llompard.

JC—1225

TALAVERA DE LA REINA

Don Julio Alvarez Sánchez de la Poza, accidental Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: Que en los autos sobre declaración de pobreza que se siguen en este Juzgado e instancia del Procurador Sr. Loarte, en nombre de D. Tomás Rubio González, vecino de esta ciudad, para litigar en la oportuna demanda de divorcio con su esposa doña Candelas García Chacón, he acordado por proveído de esta fecha, emplazar a la referida doña Candelas García Chacón, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de nueve días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y conteste a la demanda origen de estos autos; previniéndose que, las copias simples presentadas ohran en poder del Secretario que autoriza; bajo apercibimiento que, si no comparece, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Talavera de la Reina a 10 de Diciembre de 1934.—El Juez, Julio Alvarez.—El Secretario, P. H., Juan M. Bajo.

JC—1226

VERA

Don Damián Pascual Cuiñado, Secretario del Juzgado de instrucción de la ciudad de Vera y su partido.

Doy fe: Que en el ramo de responsabilidad civil, emanado de la causa número 37 de 1929, sobre imprudencia contra Juan Antonio Parra González, recaído el auto que, copiado, es del tenor siguiente:

"Auto. — Vera a 28 de Febrero de 1933.

Por recibido, con el retraso que se observa, el presedente exhorto, y

Resultando que por sentencia de 10 de Marzo de 1931, dictada por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Almería, se condenó al procesado en la causa número 37 de 1929, sobre lesiones, Juan Antonio Parra González, en concepto de responsabilidad civil, a indemnizar a Cristóbal Teruel y Carmelo Castellano, en 1.000 pesetas cada uno, a Nicolás Pérez García en 500 pesetas, a José Parra y Francisco Laría en 250 pesetas a cada uno, a José Agüero y Angeles Gómez en 200 pesetas cada uno, a Araceli Rodríguez, José del Moral y Lu Leong Linen en 100 pesetas cada uno, y a la Compañía Alsina en 4.000 pesetas, declarándose subsidiariamente responsable el tercero dueño de la camioneta D. Francisco Ortiz Grau:

Resultando que requerido dicho tercero responsable para hacer efectivas las expresadas responsabilidades civiles, que ascienden a la suma de pesetas 7.700, como no las satisficiera, se procedió por la vía de apremio contra la camioneta embargada, marca "Chevrolet", motor núm. 2.421.660, de 16-32 HP., matrícula MU. número 3.799, de la que es depositario el expresado tercero responsable, habiendo sido tasada pericialmente en 2.000 pesetas; y como se llegara a la celebración de la tercera subasta sin que en ella hubiese postor, se acordó por la Superioridad la adjudicación a los legítimos acreedores, por el orden de prelación del artículo 49 del Código Penal, de la camioneta embargada, la cual no ha podido ser trasladada a este pueblo por no permitirlo el estado en que se encuentra, según dictamen pericial emitido en Alcantarilla en virtud del correspondiente exhorto de este Juzgado al Decano de los de Murcia:

Considerando que, en méritos de lo expuesto, procede hacer la adjudicación ordenada, y siendo insuficiente el valor de la camioneta para el pago de todas las responsabilidades pecuniarias, se está en el caso de adjudicarla a los perjudicados expresados en el primer resultando, comprendidos todos ellos en el número 1 del artículo 114 del Código penal vigente, copia del 49 de 1870, haciéndose la adjudicación pro indiviso y en partes proporcionales a sus respectivos créditos:

Vista la disposición citada y demás de aplicación,

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo que debía adjudicar y adjudicaba la camioneta M. 3.799, marca "Chevrolet", motor número 2.421.760, de 16-32 HP., pro indiviso y en partes proporcionales a sus créditos respectivos, a Cristóbal Teruel, Carmelo Castellanos, Nicolás Pérez García, José

Parra, Francisco Laría, José Agüero, Angeles Gómez, Araceli Rodríguez, José del Moral, Leong Linen y a la Compañía Alsina, y no constando sus domicilios, con el fin de hacerles la correspondiente notificación, elévese respetuoso suplicatorio a la Superioridad por si tiene a bien facilitarlos.

Así lo proveyó y firma el Sr. D. Francisco González Inglada, Juez de instrucción del partido.—Doy fe: G. González, M. Sampedro."

Y para que sirva de notificación en forma a los perjudicados Nicolás Pérez García, José Parra, Angeles Gómez, Araceli Rodríguez, José del Moral, Lu Leong Linen y José, Juan, Antonio e Isabel Agüero Pérez, estos últimos hijos del perjudicado José Agüero Rozales, todos de ignorado domicilio, libro la presente de orden de S. S. en Vera a 7 de Diciembre de 1934.—Damián Pascual.

JC—1217

VILLAR DEL ARZOBISPO

Don Roberto Guillén López Tello, Juez de primera instancia de Villar del Arzobispo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos del juicio de divorcio, seguidos a instancia del Procurador D. José Ibáñez García, en representación de doña Agustina Vicente Moreno, mayor de edad, casada, Profesora en partos, con domicilio en Montserrat, contra José Ferrer Cinteños, hoy en ignorado paradero, y por providencia de esta fecha, se acordó dar traslado de la demanda incidental de pobreza planteada, comparezca a contestarla el demandado dentro de los nueve días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Villar del Arzobispo a 26 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Juan Gómez Jiménez de Cisneros. El Juez de primera instancia, Alberto Guillén.

JC—1215

ALCANIZ

Don Rafael Hidalgo Nebot, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Alcañiz.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario número 46 del año actual, que se instruye en este Juzgado, sobre robo de una oveja, propiedad de José Sancho Royo, vecino de La Codoñera, sustraída en la noche del 22 al 23 de Noviembre último, de un corral sito en el término municipal de dicha villa, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del autor o autores de dicho robo, poniéndolos a mi disposición en la Prisión preventiva de este partido, caso de ser habidos, a cuyos autores se cita para que en el plazo de cinco días comparezcan en esta Sala audiencia a prestar declaración, parándoles el perjuicio a que haya lugar si no lo verifican.

Dado en Alcañiz a 9 de Diciembre de 1934.—El Secretario accidental, D. S. O., José María Garcés.—El Juez, Rafael Hidalgo Nebot.

JO—17838

ALMAGRO

En virtud del presente, se ruega y encarga a todo funcionario y Agente de la Autoridad que integran la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de una bicicleta pintada de verde, no obstante conocerse la primitiva pintura roja que tenía, con la llanta delantera ancha y pintada en verde y la posterior estrecha y pintada en negro, tamaño corriente, con cámaras Michelin.

Asimismo procederá a la detención de la persona en cuyo poder se hallare, de no acreditar su legítima adquisición, y a la de un individuo desconocido autor del supuesto delito de estafa porque se procede, que tiene una estatura de 1,600 metros, con boina y trinchera, zapatos de color, traje y bufanda azul, de unos treinta y tantos años de edad, los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este instructor, a las resultas del sumario número 130 del corriente año, habiéndose realizado el hecho de autos el 29 de Noviembre pasado, en esta población, siendo perjudicado Agustín Martín Muñoz.

Dado en Almagro a 7 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Adolfo Julio Pérez Camacho.—El Juez (ilegible).
JO—17839

CIUDAD RODRIGO

Don Fausto Sánchez Hernández, Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por el presente, se interesa la busca y rescate del semoviente que al final se reseñará, que desapareció del término municipal de Cabrillas en la noche del 24 del pasado Septiembre y era de la propiedad de Joaquín Hernández Alonso, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en causa que se sigue, por hurto, del expresado semoviente.

Reseña.

Un burro pardo, edad cerrada, descaudrillado, y una burra castaña, edad cerrada, con dos hierros en el cuerpo, con la jaquima quemada.

Ciudad Rodrigo, 8 de Diciembre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Fausto Sánchez Hernández.
JO—17945

ELCHE

Don Evaristo Olcina y García, Juez de instrucción de la ciudad de Elche y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue el sumario número 160 del año actual, sobre muerte casual de Juan Mari Canales, de setenta años de edad, viudo de Teresa Morante Ferrer, vecino de Elche, con domicilio que tuvo en el Cuartel Viejo, en el cual he acordado instruir por medio del presente del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a Juan Mari Morante, hijo de dicho interfecto, que se halla en Marruecos, Protectorado francés.

Elche, 3 de Diciembre de 1934.—El

Secretario, P. H., Juan Casaña.—El Juez, Evaristo Olcina y García.
JO—17947

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Liera, Juez de instrucción de esta localidad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende sumario número 312 del corriente año, sobre hurto de cuatro cerdos, que después se reseñarán, de la finca denominada Gamonosa, propiedad de D. León Vallejo Durán, el día 23 de Noviembre último; en cuyo sumario he acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, fuerzas de la Guardia civil y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, así como a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos, caso de ser habidos, en la prisión preventiva de este partido, a mi disposición.

Señas de los semovientes.

Una cochina cana, de un año, luce-ro negro en la frente.

Otra cana, de dos años.

Otra cana, de nueve meses.

Otra colorada, de dos años; todas hierro S., jamón derecho.

Dado en Fuente de Cantos a 8 de Diciembre de 1934.—P. S. M., el Secretario, Eusebio Cornago.—El Juez, Francisco Herrera.
JO—17948

JARANDILLA

Don Santos Bozal Casado, Juez de instrucción de Jarandilla y su partido.

Por el presente edicto, y por haber sido hallado, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial* de Cáceres y en el de Madrid, correspondientes a los días 22 y 29 de Agosto de 1933 y la inserta en la "Gaceta de Madrid" de fecha 5 de Septiembre siguiente, llamando al procesado en causa número 24 de 1932, por el delito de robo, Emilio López Pastor, natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de cuarenta años, hijo de Juan José y de Antonia, domiciliado últimamente en Madrid, Peñón, número 4.

Dado en Jarandilla a 10 de Diciembre de 1934.—El Secretario judicial, Avelino Rodicio.—El Juez, Santos Bozal.
JO—17950

LEON

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan al rescate del semoviente que luego se reseñará, substraído el 28 de Septiembre último, en las inmediaciones de esta capital, a Dionisio Llamazares Ivan, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición, junto con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en sumario que por tal hecho instruyo con el número 232 del corriente año.

Semoviente substraído.

Un potro de dieciocho meses, cinco cuartas de alzada, pelo negro, que tiene inflamada la región carpiana derecha. Dado en León a 15 de Noviembre de 1934.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.—El Juez, Enrique Iglesias.
JO—17953

NAVA DEL REY

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de hoy dictada en el sumario número 101 del corriente año, por hurto de caballerías, cito, llamo y emplazo, para que dentro de los cinco días siguientes al que tenga lugar la inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", comparezcan ante este Juzgado a ser oídos un gitano llamado Eduardo, de estatura regular, delgado, un poco cargado de espaldas para adelante, afeitado, bien vestido, que se dice residió en Carpio, de esta provincia; otro gitano como de treinta años, de bastante estatura; otro gitano de unos sesenta años, muy alto, que cambiaron caballerías, estos dos últimos en el mes de Diciembre del año pasado en Torrecilla de la Orden a un vecino de dicho pueblo.

Otro gitano, de veinticinco a treinta y cinco años, alto; otro gitano de dieciocho a veintiséis años, de estatura regular; otro de cuarenta a cincuenta años, alto; otro de unos cuarenta y cinco años, más bajo; otro de sesenta a setenta años, alto, muy moreno y un hijo suyo de veintisiete años, bajo, de comprensión regular; otro gitano de dieciocho a veinte años, alto; otro de veinticinco años, más bajo, y otro de veinticuatro años, bajo, rubio, con gorra de visera, todos ellos que en el pasado año cambiaron caballerías a varios vecinos de Torrecilla de la Orden; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Navá del Rey, 10 de Diciembre de 1934.—El Secretario judicial, Vicente Armada.
JO—17955

RIBADAVIA

Conforme a lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario número 106 del corriente año, sobre daños y lesiones por choque de trenes, ocurrido en la estación ferroviaria de esta villa, en la mañana del 15 de Septiembre último, se cita en legal forma a medio de la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID a María del Carmen González, Hermesinda García, Nieves Alonso Cabrizos, Ladislao García Gil, Faustina Soutullo Otero, Manuel Rodríguez Enrique, Manuela Canales, Daniel Fernández Rey y María Sánchez Lago, que viajaban en uno de dichos trenes y resultaron lesionados, cuyos actuales domicilios se desconocen, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración en dicho sumario y ser reconocidos por el Médico forense, bajo los apercibimientos legales.

Al propio tiempo se les ofrece el procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Ribadavia a 3 de Diciembre de 1934.
El Secretario (ilegible).

JO—17956

ZARAGOZA—JUZGADO NUMERO 1

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 1, de Zaragoza, en sumario que se instruye con el número 442 de 1934 sobre esta de participaciones de Lotería para el sorteo del día 22 del actual, se cita por medio de la presente a cuantas personas hayan adquirido participaciones de los números 23.928, 13.077, 225 y 17.103, en las que figure como depositario Francisco Araus y que no hayan sido adquiridas directamente de éste, para que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado en concepto de perjudicados y ofrecerles el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, 8 de Diciembre de 1934.
El Secretario, Fernando García Bar-sala.

JO—17959

ALBARRACIN

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, D. Carlos de la Cuesta y Rodríguez Valcárcel, por providencia de esta fecha dictada en el sumario que en este Juzgado se tramita con el número 16 de 1934, por estupro, en virtud de querrela del Procurador D. Herminio Domínguez Martínez, en nombre y representación de D. Benito Sánchez Villanueva, como padre de la menor María Angela Sánchez Lafuente, contra Santiago Ibáñez Valenzuela, se cita por medio de la presente que se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Teruel y "Gaceta de Madrid", al testigo Francisco Gabarre, propuesto por la parte querellante, y domiciliado que fué últimamente del pueblo de Cella, correspondiente a este partido judicial, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de recibirle declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento que, de no comparecer, ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Albarracín a 8 de Diciembre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Carlos de la Cuesta.

JO—17942

ALBUSOL

Don Antonio Uceda Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que este Juzgado y bajo el número 106 del año actual se sigue sumario sobre intervención de dos caballerías mayores al vecino de Polopo Alfonso Rodríguez Fernández, en el que he acordado citar, por medio del

presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, a Antonio Martínez Hernández (a) "el Cantor", designado por Antonio, hijo de Maximiliano, residente en Granada, y a Cristóbal Calvo Linde, conocido por "Cristóbal el de Montegiclar", y cuyos actuales paraderos se ignoran, a fin de que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, para prestar las declaraciones acordadas en dicho sumario; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Albuñol a 10 de Diciembre de 1934.—El Secretario accidental, Manuel Vilches. — El Juez, Antonio Uceda.

JO—17985

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita y llama al lesionado Nicomedes Sánchez Carnicero, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, que dijo vivir en el Puente de Vallecas, carretera de Valencia, 87, bajo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, el cual el día 1.º del pasado Octubre fué hallado herido en el kilómetro 13 de la carretera de Valencia, término de Vallecas, y fué trasladado al Hospital provincial de Madrid, en el que al prestar declaración manifestó que aquella mañana salió para ir al puente de Arganda a coger palo dulce, para venderlo, subiendo con otros que se dedican a coger palo dulce al camión que iba en aquella dirección, previo permiso que pidieron para subir, cuyo camión es propiedad de D. Francisco Blanco, ignorándose lo que le ocurriera, por cuyo hecho se instruye el sumario 490 del corriente año, para que, dentro del término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia; comparezca en este Juzgado de instrucción, a fin de recibirle declaración y ser reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares a 11 de Diciembre de 1934.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Antonio Ochoa.

JO—17943

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se hace saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de San Fernando de Henares, perteneciente a este partido judicial, se anuncia dicha vacante para su provisión a concurso de traslado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, por el término de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, dentro de cuyo plazo los concursantes remitirán sus instancias, debidamente reintegradas y

documentadas a este Juzgado, haciéndose presente que la retribución de dicho Juzgado consiste solamente en los derechos de Arancel, y que el Municipio de expresado pueblo cuenta con 1.000 habitantes de hecho y 986 de derecho.

Dado en Alcalá de Henares a 12 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Hilario Dago y Sáinz.—El Juez, Antonio Ochoa.

JO—17986

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se hace saber al perjudicado D. Carlos Álvarez García, vecino que fué de Vicálvaro, que al dictar sentencia la Audiencia de Madrid en la causa seguida en este Juzgado, por robo, contra Florentino Ramos Ferrera y otros, condenó a los procesados a que le abonaran en concepto de indemnización la suma de 108,90 pesetas.

Dado en Alcalá de Henares a 12 Diciembre de 1934. — El Secretario, Hilario Dago y Sáinz.—El Juez, Antonio Ochoa.

JO—17987

ALCAÑICES

Don Jerónimo Mailla Sánchez, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que a continuación se describen, robados la noche del día 22 del pasado mes de Noviembre y noches sucesivas al contratista Juan Nicolás Gómez, de una caseta que existe entre los pueblos de Navianos de Valverde y Villaveza de Valverde, en la carretera en construcción; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder fueren hallados, si no justificaren su legítima procedencia; pues así se tiene acordado por auto de esta fecha en el sumario que se tramita con el número 162 de 1934, por robo.

Efectos robados.

Dos martillos de carpintero, dos azuelas de carpintero con martillo, un saco conteniendo ocho cartuchos de dinamita, una caja de hojalata con unos cincuenta detonadores explosivos, un barrón de hierro de cantera de 1,50 metros de largo, una paleta de albañil en buen uso, un martillo de cantero, una maza de hierro, un metro de metal, una llave sin fin, una escofina, una cinta métrica de diez metros, un cepillo de carpintero, una chapa de plomo y tres barras de hierro de doce milímetros de gruesas.

Dado en Alcañices a 7 de Diciembre de 1934.—El Secretario judicial, José Casas.—El Juez, Jerónimo Mailla.

JO—17944

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Julián de la Cámara Cailhau, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo

a Vicente Blanco Rodríguez, de cincuenta y un años de edad, soltero, hijo de Julián y de Inés, natural de Salamanca, ambulante, sin domicilio, de profesión alambrero y sin instrucción, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado con el objeto de constituirse en prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido, a los fines procedentes del sumario número 98 de 1933.

Dado en Almodóvar del Campo a 12 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Carlos Muñoz.—El Juez, Julián de la Cámara.

JO—17988

BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto se excita el celo de todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial, para que practiquen gestiones encaminadas a la busca y rescate de las caballerías que se reseñarán, substraídas del día 3 al 4 del actual de terrenos de la finca de este término, cortijo viuda de Carretero, propias de Juan Esteban Barrera Bejarano; poniéndolas, de ser habidas, a disposición de este Juzgado, con los poseedores ilegítimos, pses así está acordado en sumario que instruyo, por hurto, bajo el número 349 de 1934.

Señas de las caballerías.

Burro de dieciséis años, alzada mediana, pardo; otro del mismo pelo, de siete años, más de alzada, y otro de tres años, mohino, alzada mediana.

Dado en Badajoz a 12 de Diciembre de 1934.—El Secretario, P. H. Jesús Mifsut.—El Juez, Pablo Murga Castro.

JO—17989

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto se excita el celo de todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial para que practiquen gestiones encaminadas a la busca y rescate de las caballerías que se reseñarán, substraídas del día 8 al 9 del actual, de terrenos de la finca de este término, "Pesqueros del Conde", propias de Pedro Delgado Domínguez y otro; poniéndolas, de ser habidas, a disposición de este Juzgado, con los poseedores ilegítimos, en sumario que instruyo por hurto, bajo el número 350 de 1934.

Señas.

Burra de nueve años, alzada regular, rucia clara, desherrada de las manos, hierro de La Unión Ganadera en la nalga derecha.

Potro de tres años, alzada 1,47 metros, castaño oscuro tirando a tordo,

cruz en la nalga izquierda, lucero en la frente, hierro de El Fénix Agrícola, B-1, en la nalga derecha.

Caballo capón, 1,45 metros de alzada, castaño oscuro, de catorce años, hierros y sitios igual al anterior.

Dado en Badajoz a 12 de Diciembre de 1934.—El Juez, Pablo Murga.—El Secretario, P. H. Jesús Mifsut.

JO—17990

BALAGUER

Don José María Saura Bastida, Juez de instrucción del partido de Balaguer.

Hago saber. Que en este Juzgado pende sumario número 78 de 1934, sobre robo de una mula, verificado durante la noche del 3 al 4 del actual de una cuadra que posee en el pueblo de Albesa (Lérida) el vecino del mismo Miguel Hospital Varios; en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias encaminadas a la recuperación del semoviente y detención del autor o autores del hecho; poniéndolos, caso de ser habidos, a mi disposición.

Señas del semoviente.

Una mula de pelo castaño claro, con una cicatriz en el lado derecho de la cara, otra cicatriz en la cadera, también del lado derecho, y otra cicatriz en la espalda, del mismo lado; de estatura 1,40 metros, su edad aproximada, unos catorce años, dientes muy largos, va sin herradura en la pata segunda de detrás.

Dado en Balaguer a 11 de Diciembre de 1934.—El Juez, José María Saura.—El Secretario, Jesús Fuentes.

JO—17991

BASEZA (LA)

Don José María Fernández y Díaz Faes, Juez de instrucción de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Por la presente y como comprendida en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada María Pascua Martínez, de cuarenta y un años de edad, hija de padre desconocido y de Flora, de estado soltera, profesión jornalera, natural y vecina de Nogarejas, Ayuntamiento de Castrocontrigo, de este partido, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión en el Depósito municipal, de esta ciudad, decretada por la Audiencia provincial de León, en la causa seguida en este Juzgado con el número 57 del corriente año, por el delito de hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida, la pongan a disposición de este Juzgado en la Prisión de esta ciudad.

La Bañeza, 11 de Diciembre de 1934. El Secretario (ilegible).—El Juez, José María Fernández.

JO—17961

BILBAO—JUZGADO NUMERO 1

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de instrucción del Juzgado número 1, de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Antonio García, con domicilio últimamente en esta villa de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en la Cárcel del partido, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión en causa 509 de 1934, sobre hurto; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del indicado procesado, si fuere habido, a la expresada Cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao a 10 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Francisco de la Iglesia Pinilla.—El Juez, Fermín Garbayo.

JO—17953

CAZALLA DE LA SIERRA

Don José Martínez Sánchez Arjona, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días siguiente a la fecha que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de coacciones y lesiones Víctor Rincón Moreno, José Ramos Cordero, Santos García Prada, José González Caballero, Manuel Molina Ortega, Juan Blanco Sánchez, Francisco Jurado Somero, Luis Sama Perea y Manuel Llana Rodríguez, vecinos todos de Constantina, cuyo actual paradero se ignora, para constituirse en prisión y otras diligencias, en sumario que instruyo con el número 137 de 1934; apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresados procesados; y, caso de ser habidos, sean conducidos a mi disposición, a la Prisión Preventiva de este partido.

Dado en Cazalla de la Sierra a 6 de Diciembre de 1934.—El Juez, José Martínez Sánchez.—El Secretario (ilegible).

JO—17969

LINARES

Don José Porcel Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de lo que después se expresará, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído; poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo, bajo el número 486 del año 1934.

Asimismo, por medio del presente, se cita, llama y emplaza a los remitentes y consignatarios de las partidas substraídas para que, dentro del término de quinto día, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento si son perjudicados; cuyo ofrecimiento se les hace por medio del presente.

Descripción.

Partida de pequeña velocidad número 8.733, de Utrera a Lorquí, compuesta de un bulto de pimentón de 50 kilogramos de peso.

Partida número 10.444, de Sanlúcar a Orihuela, un bulto de vinos de 22 kilogramos de peso.

Partida número 10.445, de Sanlúcar a Orihuela, un bulto de vinos de 22 kilogramos de peso.

Partida número 4.409, de Dos Hermanas a Alcoy, dos bultos de aceitunas de 75 kilogramos de peso.

Substraídas el día de hoy del tren número 1.403, entre las estaciones de Madrigueras a Baeza, de este término.

Dado en Linares a 11 de Diciembre de 1934. — El Juez, José Porcel.—El Secretario, P. H., Manuel González.

JO—18004

Don José Porcel Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de lo que después se expresará, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído; poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo, bajo el número 487 del año 1934.

Asimismo, por medio del presente se cita, llama y emplaza a los remitentes y consignatarios de la partida substraída para que, dentro del término de quinto día, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento si son perjudicados; cuyo ofrecimiento se les hace, desde luego, por medio del presente.

Descripción.

Cincuenta y cuatro kilos de la partida número 37, de Sevilla a Valencia, substraída el día 10 del actual del tren número 1.409, a la llegada a la estación de Baeza.

Dado en Linares a 12 de Diciembre de 1934.—El Juez, José Porcel.—El Secretario, P. H., Manuel González.

JO—18005

Don José Porcel Hernández, Juez de instrucción de este partido de Linares.

Por el presente, requiero a todas las Autoridades de la Nación para que

procedan a la busca y presentación en este Juzgado, con el fin de recibirla declaración y otras diligencias, a la menor Rosalía Fernández Riveiro, de veinte años de edad, soltera, hija de Manuel y de María, natural de Puento de Lima (Portugal), la cual se dedica a ejercer la prostitución, habiendo tenido su domicilio en Vigo, sitio San Roque, barrio de La Rola, con su tía Laura Riveiro Fernández, desde donde vino a esta ciudad a la casa de lenocinio de Elvira Villalón Calbeira, sita en la calle Glorietta, número 12.

Asimismo, por medio del presente se cita, llama y emplaza para que, dentro del término de quinto día, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, según determinan el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Antonia Hernández Sánchez, de veintisiete años de edad, soltera, hija de José y de Salvadora, natural de Madrid, y a Paulina Rubio López, de veintisiete años de edad, soltera, hija de Tomás y de Gregoria y natural de Madrid; cuyos nombres y circunstancias usaron las procesadas Francisca y Elvira Villalón Calbeira, respectivamente, con los cuales se inscribieron en la Jefatura de Vigilancia para dedicarse a la prostitución; pues así lo tengo acordado en el sumario número 462 de 1934, sobre corrupción de menores y uso de nombre supuesto.

Dado en Linares a 13 de Diciembre de 1934. — El Juez, José Porcel.—El Secretario, P. H., Manuel González.

JO—18006

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 1.027 del año 1934, por estafa y contra José Santiago Andújar, aparece la siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Noviembre de 1934.

El Sr. D. Rafael Masiella y Guerrero, Juez municipal número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Santiago Andújar.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Santiago Andújar, a la pena de seis días de arresto menor que cumplirá en la Cárcel Celular, a que indemnice a Juan Fernández Lombardía, en cantidad de dos pesetas cuarenta céntimos y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y para que sirva de notificación al denunciado José Santiago Andújar, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juz-

gado, en Madrid a 5 de Diciembre de 1934.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 311 del año 1934, por lesiones, y contra Basilio Carrasco López y Enrique Busel Gómez, aparece la siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Noviembre de 1934.

El Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Basilio Carrasco López y Enrique Busel Gómez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Basilio Carrasco López, a la multa de treinta pesetas que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia seis días de arresto y al pago de la mitad de las costas, y a Enrique Busel Gómez, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de otra mitad de costas, y notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y para que sirva de notificación a los denunciados Basilio Carrasco López y Enrique Busel Gómez, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 5 de Diciembre de 1934.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 800 del año de 1934, por estafa y contra José Herrera Rodríguez, aparece la siguiente:

“Sentencia.—En Madrid a 30 de Noviembre de 1934; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Herrera Rodríguez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Herrera Rodríguez, a la pena de tres días de arresto, a que indemnice a Julián de Diego San Felipe en cantidad de diez pesetas cuarenta céntimos, y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Herrera Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 5 de Diciembre de 1934. El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—Visto Bueno, el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 773 del año 1934, por malos tratos y contra Ramón de la Vega Mon, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Octubre de 1934; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre parte: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ramón de la Vega Mon,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ramón de la Vega Mon, a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Ramón de la Vega Mon, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 5 de Diciembre de 1934. El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—El Juez, Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.008 de año 1934, por maltrato y contra Valentín Arias García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Diciembre de 1934; el señor D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Valentín Arias García,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Valentín Arias García, a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Valentín Arias García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 4 de Diciembre de 1934. El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—Visto bueno: el Juez, Manuel García-Patos.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 992 del año 1934, por vejación y contra Julián Ramírez Rodríguez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Noviembre de 1934; el señor D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julián Ramírez Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julián Ramírez Rodríguez, a la pena de treinta pesetas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Julián Ramírez Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 8 de Diciembre de 1934.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—Visto bueno: el Juez, Manuel García-Patos.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 910 del año 1934, por estafa, y contra María González Alonso y María Alonso, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Diciembre de 1934.

El Sr. D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal del número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María González Alonso y María Alonso,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas María González Alonso y María Alonso, a cada una, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio por mitad; y notifíqueseles esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García Patos."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a las denunciadas María González Alonso y María Alonso, cuyo actual domicilio o paradero de las mismas se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 4 de Diciembre de 1934.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—Visto bueno: el Juez, Manuel García-Patos.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 920 del 1934, por lesiones, y contra Ricardo Marcos Calzado, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Noviembre de 1934.

El Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ricardo Marcos Calzado,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ricardo Marcos Calzado a la pena de seis días de arresto

menor y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Ricardo Marcos Calzado, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 27 de Noviembre de 1934.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—El Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 752 del año 1934, por daños, y contra Angel Hernández Miranda, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Diciembre de 1934.

El Sr. D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Hernández Miranda,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Angel Hernández Miranda, a la multa de treinta pesetas que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia seis días de arresto, a que indemnice a Federico Fernández López, en cantidad de veinte pesetas y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos,

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación al denunciado Angel Hernández Miranda, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 4 de Diciembre de 1934.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—Visto bueno: el Juez, Manuel García-Patos y Recio.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 712 del año 1934, por lesiones, y contra Francisco Lamas Quintas, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Noviembre de 1934;

El Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Quintas a la pena de seis días de arresto menor y

al pago de las costas del juicio, notificándosele esta resolución por medio de edictos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Lamas Quintas, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 27 de Noviembre de 1934.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 1.012 del año 1934, por escándalo, y contra Alfonso González Serrano, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Noviembre de 1934.

El Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Alfonso González Serrano,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Alfonso González Serrano a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto, represión y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada

y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Alfonso González Serrano, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 27 de Noviembre de 1934.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—V.º B.º: el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 546 del año 1934, por estafa, y contra Emilio Ibáñez Muñoz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Noviembre de 1934.

El Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Emilio Ibáñez Muñoz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Emilio Ibáñez Muñoz a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel Celular, a que devuelva a Cristóbal Morales la cantidad de 30 pesetas y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Emilio Ibáñez Muñoz, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 5 de Diciembre de 1934.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—V.º B.º: el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 981 del año 1934, por amenazas, contra Rafael León López y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Noviembre de 1934; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Iglesias Martín y Rafael León López, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Angel Iglesias Martín y Rafael León López, a cada uno, a la pena de treinta pesetas de multa que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia seis días de arresto, cada uno, y al pago de las costas del juicio; notificándose esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta de Madrid", a Rafael León López.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Rafael León López, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 27 de Noviembre de 1934.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, bajo el número 581 de 1934, contra D. José Lago Orbezuá, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Julio de 1934; el Sr. Juez municipal del número 7, D. Manuel Sánchez Escobar; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Lago Orbezuá, cuyas demás circunstancias personales ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Lago Orbezuá a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y expidase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que se lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación al denunciado José Lago Orberúa, mediante a desconocer el actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S., y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 8 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Rafael Marín.—V.º B.º, el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

JO—17933

TRESPADERNE

Se halla vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado; y para su provisión se abre concurso de traslado por treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes presentarán sus solitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de Villarcayo, y se hace constar que ese término municipal tiene una población de 1.290 habitantes de hecho y 1.294 de derecho, según el último Padrón municipal.

Trespaderne a 7 de Diciembre de 1934.—El Juez municipal suplente, Esteban García.

JO—17939

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.